



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.—

Orden de 21 de diciembre de 2006 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación 523

Relaciones de puestos de trabajo.—

Orden de 21 de diciembre de 2006 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo 527

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Capacitación profesional.— Orden de 5 de diciembre de 2006 por la que se convocan pruebas de

constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 528

Investigación. Ayudas.— Orden de 28 de diciembre de 2006 por la que se convocan ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos a grupos extremeños de investigación 532

Investigación. Ayudas.— Orden de 28 de diciembre de 2006 por la que se convocan ayudas para la organización en Extremadura de congresos y simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico 535

Transportes. Subvenciones.— Orden de 28 de diciembre de 2006 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura para el año 2007 537

Consejería de Bienestar Social

Servicios Sociales. Subvenciones.— Orden de 28 de diciembre de 2006 por la que se convocan

subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores para el ejercicio 2007

551

Consejería de Desarrollo Rural

Desarrollo rural. Ayudas.— Orden de 2 de enero de 2007 por la que se convocan ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal o comunal y dehesas boyales durante el año 2007

567

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 26 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009

571

Convenios.— Resolución de 26 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo 2006 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad

574

Convenios.— Resolución de 8 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

577

Convenios.— Resolución de 8 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención social integral para la erradicación de la pobreza

581

Convenios.— Resolución de 8 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga para el año 2007 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias

584

Convenios.— Resolución de 8 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad-CERMI Estatal, la Universidad de Extremadura y la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX) para la creación y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad

585

Convenios.— Resolución de 8 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura para la realización de funciones por los Comités Asesores para la hormona del crecimiento y el tratamiento farmacológico de la esclerosis múltiple

591

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 9 de enero de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 323/2006 y promovido a instancias de D. Pedro José Hernández Sánchez, contra la Orden de 11 de mayo de 2006 por la que se convoca el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

593

Consejería de Economía y Trabajo

Incentivos a la inversión.— Orden de 11 de diciembre de 2006 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias correspondiente a un expediente

593

Incentivos a la inversión.— Orden de 15 de diciembre de 2006 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 2 expedientes 594

Incentivos a la inversión.— Orden de 15 de diciembre de 2006 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias correspondiente a 2 expedientes 595

Vehículos.— Orden de 15 de diciembre de 2006 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 40/2003, de 8 de abril, correspondiente a 1 expediente 596

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 19 de diciembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004691-000001 597

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Transportes. Subvenciones.— Resolución de 13 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a la formación en el sector del transporte en Extremadura 598

Capacitación profesional.— Resolución de 18 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario, horario y lugar de celebración de las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 600

Consejería de Cultura

Deportes. Premios.— Resolución de 28 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se resuelve conceder los premios del Programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura” para el año 2006 600

Deportes. Premios.— Resolución de 28 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se resuelve conceder los premios del Programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” para el año 2006 602

Consejería de Sanidad y Consumo

Consumo. Subvenciones.— Resolución de 22 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones en materia de consumo a las asociaciones de consumidores y usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 605

Consumo. Subvenciones.— Resolución de 22 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales y/o comarcales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 605

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 22 de noviembre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de juicio verbal 234/2006 607

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 21 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de recurso de Sección C) Cerro del Puerto I, n.º 12681-00, en el término municipal de Zalamea de la Serena 608

Adjudicación.— Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejora de la accesibilidad en la margen izquierda del río Jerte, en el término municipal de Jerte”. Expte.: 0633011FD136 608

- Adjudicación.**— Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Obras de reforma del Laboratorio de Sanidad Animal de Badajoz”. Expte.: 0613011CA106 609
- Adjudicación.**— Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Construcción del Centro de Interpretación de la Reserva Regional de Caza “La Sierra” en la localidad de Guijo de Santa Bárbara”. Expte.: 0633011CA131 609
- Impacto ambiental.**— Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de parque solar fotovoltaico con conexión a la red de 40 plantas de 100 kW en el paraje “Dehesa Boyal”, polígono 2 parcela 3009, en el término municipal de Guijo de Coria 610
- Impacto ambiental.**— Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica de 1,4 MW, en el término municipal de Calzadilla de los Barros 610
- Impacto ambiental.**— Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de central de energía solar fotovoltaica de 1,8 MW de potencia, en el polígono 15 parcelas 1, 3, 4 y 9 del término municipal de Navalmaral de la Mata 611
- Impacto ambiental.**— Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de consulta ambiental de parque fotovoltaico de 50 plantas de 100 kW en el polígono 7 parcelas 91 y 92, en el término municipal de Abertura 611
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de desistimiento expreso de la solicitud de subvención, solicitada conforme a la Orden de 1 de octubre de 2004, por la que se convocan ayudas en el marco de la gestión sostenible de montes y se regula el procedimiento para su concesión 612
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos 612
- Sanidad Animal.**— Anuncio de 27 de diciembre de 2006 por el que se da publicidad a los beneficiarios del Decreto 184/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la reposición de ganado bovino en explotaciones sometidas a campañas de saneamiento ganadero, objeto de vaciado sanitario, en aplicación del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ... 621
- Saneamiento ganadero. Subvenciones.**— Anuncio de 27 de diciembre de 2006 por el que se da publicidad a los beneficiarios del Decreto 205/2000, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la reposición de ganado ovino/caprino en explotaciones sometidas a campañas de saneamiento ganadero, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 621
- Consejería de Economía y Trabajo**
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 21 de noviembre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007851-000000 622
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 27 de noviembre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-003062-016792 622
- Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico**
- Adjudicación.**— Resolución de 28 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del “Servicio de espacio y servicios básicos con IFEMA, con motivo de la asistencia a la Feria Internacional de la Informática, Multimedia y Comunicaciones SIMO 2006”. Expte.: 065E0306 623
- Concurso.**— Resolución de 9 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concur-

so para el “Servicio de transporte de personal desde Mérida y Badajoz a la finca La Orden y viceversa”. Expte.: 07SE0601

Consejería de Educación

Adjudicación.— Anuncio de 29 de diciembre de 2006 por el que se hace pública la Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el servicio de “Mantenimiento de jardines de las residencias universitarias Mario Rosso de Luna y Muñoz Torrero de Cáceres”. Expte.: 03/04/07 (7016)

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 13 de noviembre de 2006, del Secretario General, por la que se adjudican definitivamente la consultoría y asistencia de “Redacción de proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud de construcción de edificio y adecuación del entorno del Templo de Diana en Mérida”. Expte.: OB62PA17044

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.— Anuncio de 11 de diciembre de 2006 sobre notificación correspondiente al expediente de protección de menores n.º 095/83.05

Consejería de Desarrollo Rural

Adjudicación.— Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de camiones para la lucha contra incendios forestales”. Expte.: 0632032CA049

Adjudicación.— Resolución de 18 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Realización de inventario de recursos de patrimonio rural de las Mancomunidades de Sierra de Gata, Tajo-Salor, Rivera de Fresnedosa y otras dentro del Proyecto Partexal de la iniciativa Interreg III-A”. Expte.: 06210411D010

Consejería de Hacienda y Presupuesto

624 **Tesorería.**— Anuncio de 4 de enero de 2007 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el primer trimestre natural del año 2007 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras 627

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

625 **Información pública.**— Anuncio de 29 de noviembre de 2006 sobre construcción de industria de fabricación de corcho y arandelas. Situación: ctra. de la Estación, s/n. Promotor: Piedade Corcho, S.L., en San Vicente de Alcántara 627

Información pública.— Anuncio de 29 de noviembre de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Viñazos”, parcelas 30-34 y 44. Promotor: D. Primitivo Salgado González, en Saucedilla 628

625 **Información pública.**— Anuncio de 5 de diciembre de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: sitio “Martillejo”, parcela 4 del polígono 35. Promotor: Hermanos Delgado García, C.B., en Berlanga 628

626 **Información pública.**— Anuncio de 5 de diciembre de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Montemoreno”, parcela 284 del polígono 5. Promotor: D. Ramón Gutiérrez Martín, en Bienvenida 628

Información pública.— Anuncio de 5 de diciembre de 2006 sobre construcción de almacén de maquinaria agrícola y productos fitosanitarios. Situación: parcelas 8, 9 y 10 del polígono 8. Promotor: Maquinaria Agrícola y Fitosanitarios Nacarino, S.L., en Aceuchal 629

Información pública.— Anuncio de 5 de diciembre de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Hoya”, parcela 44 del polígono 47. Promotor: D. Juan Prieto Bustamante, en Azuaga 629

Información pública.— Anuncio de 5 de diciembre de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca “La Dehesa”, parcela 35 del polígono 7. Promotor: D.^a Manuela Palacios Garrote, en Monesterio

629

Información pública.— Anuncio de 11 de diciembre de 2006 sobre instalación de explotación porcina. Situación: paraje “Las Cañadas”, parcelas 29 y 30 del polígono I. Promotor: D. Crisanto Villar Castillo, en Esparragosa de la Serena

629

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Anuncio de 29 de diciembre de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de la obra “Ampliación del Centro de Salud de Ceclavín”. Expte.: CO/99/1100044641/06/CA

630

Universidad de Extremadura

Adjudicación.— Anuncio de 21 de diciembre de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de una obra de instalación-adequación de cuartos de telecomunicaciones y cableado de edificios para nueva red corporativa. Expte.: 0.029/06

630

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 20 de diciembre de 2006 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores

631

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos.— Anuncio de 22 de diciembre de 2006 sobre relación de municipios que han efectuado su delegación, para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales

634

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

Urbanismo.— Edicto de 29 de diciembre de 2006 sobre Estudio de Detalle

634

Ayuntamiento de Calamonte

Personal Laboral.— Anuncio de 21 de diciembre de 2006 sobre contratación de personal laboral fijo

635

Ayuntamiento de Higuera de Llerena

Pruebas selectivas.— Anuncio de 22 de diciembre de 2006 referente a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa

635

Ayuntamiento de La Roca de la Sierra

Normas subsidiarias.— Edicto de 27 de octubre de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación 1/2006 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

635

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Urbanismo.— Anuncio de 1 de diciembre de 2006 sobre aprobación inicial del Plan Parcial consistente en la alternativa técnica y anteproyecto de urbanización del Sector I de las Normas Subsidiarias Municipales

635

Urbanismo.— Anuncio de 1 de diciembre de 2006 sobre Estudio de Detalle

636

Ayuntamiento de Llerena

Urbanismo.— Anuncio de 1 de diciembre de 2006 por el que se somete a información pública el expediente de consulta sobre Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UE-17/1, 2 y 3

636

Pruebas selectivas.— Anuncio de 26 de diciembre de 2006 referente a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Archivero-Bibliotecario

636

Ayuntamiento de Puebla de Obando

Urbanismo.— Edicto de 5 de diciembre de 2006 sobre aprobación provisional del Proyecto de Urbanización de terrenos situados en el Paseo de Serafín Flores Vázquez .

636

Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana

Oferta de Empleo Público.— Anuncio de 22 de diciembre de 2006 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2006 637

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Normas subsidiarias.— Edicto de 26 de diciembre de 2006 sobre aprobación inicial de la memoria de modificación de las Normas Subsidiarias 637

Normas subsidiarias.— Edicto de 26 de diciembre de 2006 sobre aprobación inicial de la memoria de modificación de las Normas Subsidiarias 637

Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción

Concurso.— Resolución de 2 de enero de 2007, de la Gerencia, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del servicio de consultoría para la “Realización de diagnósticos auditorías en profundidad a 8 empresas industriales de materiales de construcción en Extremadura”. Expte.: 01C/2007 637

Institución Ferial de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 3 de enero de 2007 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de la obra de “Urbanización y cerramiento del recinto del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura”. Expte.: CT-FEV-018 638

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 2006 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación.

Por Decreto 94/1998, de 21 de julio, se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, de tal forma que, sin perjuicio de la competencia básica que en materia de relaciones de puestos de trabajo recae sobre el Consejo de Gobierno, corresponde a esta Consejería aprobar las modificaciones puntuales de aquéllos siempre que concurren las condiciones previstas en el artículo 2.º del mencionado Decreto y no se superen los límites establecidos en el apartado 5, del artículo 1.º.

Las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación, se aproba-

ron por Decreto 150/2002, de 5 de noviembre. No obstante, en el momento presente, procede respecto a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral, modificar varios puestos para ajustar en determinadas unidades las dotaciones de los recursos de personal a las necesidades realmente existentes, así como, en el particular de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, crear dos puestos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1998, en lo relativo a la reasignación de efectivos de personal cesado por remoción en puestos de libre designación.

En su virtud, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura, visto el informe emitido por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 94/1998, de 21 de julio,

DISPONGO:

Primero. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación, según figura en Anexo I, para la creación de puestos, en Anexo II para la modificación y en Anexo III, para la amortización de puestos de trabajo.

Segundo. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la referida Consejería, según figura en Anexo IV, para la modificación de puestos y en Anexo V, para la amortización de puestos de trabajo.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de diciembre de 2006.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo 710		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN				SECRETARÍA GENERAL		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
Unidad 1610		SECRETARÍA GENERAL				Titulación		Especialidad / Otros			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	Complemento Especifico		TP PR	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
1610 38295510AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S 16	S.1	DR	N	D	C	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
1610 38295610TECNIC/O/A EN ADMINISTRACION CÁCERES		S 20	1.3	IDR	N	B	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.

ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 710		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
Unidad.....: 3867010		DIR. GRAL. DE POLÍTICA EDUCATIVA		Especialidad / Otros			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico	TP PR	G R	Titulación
S 18 C.1 DR		N C		C1 57 ADMINISTRACION GENERAL			
3867010		14276 ADMINISTRATIVO/A		CÁGERES			

ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 710		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
Unidad.....: 1610		SECRETARÍA GENERAL		Especialidad / Otros					
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico	TP PR	G R	Titulación		
								V	Tipo
1610		24 2.3 IDR		S BC		B1 232 ADMINISTRACION GENERAL			
14173 J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES		CÁGERES		C1 57 ADMINISTRACION GENERAL		412 EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		517 EXP. EN GESTION ADMITVA. DE CENTROS EDUCATIVOS	

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

- HOR:**
- JP: JORNADA PARTIDA
 - HE: HORARIO ESPECIAL
- NI:**
- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
 - C: ESPECÍFICO/TIPO:
 - SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
 - DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS
 - PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN
 - AI: COMPLEMENTO DE AGENTE DE INSPECCIÓN
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- OBSERVACIONES:**
- S.N.: SÓLO NACIONALES
 - H.T.: HORARIO DE TARDE
 - O.A.P.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 - P.A.R.: PENDIENTE AMORTIZAR REESTRUCTURAR
 - P.R.: PENDIENTE REESTRUCTURAR
 - A.E.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
- TP:**
- I: INCOMPATIBILIDAD
 - D: ESPECIAL DEDICACIÓN
 - R: RESPONSABILIDAD
 - F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
 - S: PUESTOS SINGULARIZADOS
 - N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS
- C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:**
- SP: SERVICIO DE PRENSA
 - T: TURNOS ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE
 - TN: TURNOS ROTATIVOS DE MAÑANA, TARDE Y NOCHE

ANEXO IV

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Centro Directivo....: 710		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN											
Unidad.....: 1610		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	R I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

3989410
1013227 CAMARERO/A LIMPIADOR/A MADRONERA
E.H. NUESTRA SRA. DE SOTERRAÑA
C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Centro Directivo....: 710		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN											
Unidad.....: 3867110		DIR. GRAL. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	R I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

3978610
1000668 JEFE/A DE ADMINISTRACION
PLASENCIA COMPLEJO EDUCATIVO
C III 18 2403 JEFE/A DE ADMINISTRACION
F

ANEXO V

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Centro Directivo....: 710		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN											
Unidad.....: 1610		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	R I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

3964110
1012580 AYUDANTE DE COCINA
CÁCERES I.E.S. UNIVERS. LABORAL
L1 C V 14 5313 AYUDANTE DE COCINA
P.A. DOMINGOS Y FESTIVOS

3984210
1012586 AYUDANTE DE COCINA
MALPARTIDA DE PLASEN C.P. FRAY ALONSO FDEZ - MAL PLASENCIA
75% C V 14 5313 AYUDANTE DE COCINA
P.A.

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

- HOR:**
- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA
 - HE: HORARIO ESPECIAL
- JORNADA:**
- N: NORMAL
- CATEGORÍA:**
- S/C: SEGÚN CONVENIO
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- OBSERVACIONES:**
- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR
 - H.T.: HORARIO DE TARDE
 - P.A.: PENDIENTE DE AMORTIZAR

ORDEN de 21 de diciembre de 2006 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Por Decreto 94/1998, de 21 de julio, se determinaron las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, de tal forma que sin perjuicio de la competencia básica que en materia de relaciones de puestos de trabajo recae sobre el Consejo de Gobierno, corresponde a esta Consejería aprobar las modificaciones puntuales de aquéllos siempre que concurren las condiciones que se dan en el artículo 2.º del mencionado Decreto y no se superen los límites establecidos en su artículo 1.º, apartado 5.

Por Decreto 27/2004, de 23 de marzo, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo. No obstante, procede ahora, abordar la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, mediante el cambio de especialidad de un puesto, con objeto de adaptarlo a los requerimientos funcionales que tiene en el momento actual.

En su virtud, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura, visto el informe emitido por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 94/1998, de 21 de julio,

DISPONGO:

Único. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo, según figura en Anexo I para la modificación de puestos de trabajo.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de diciembre de 2006.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I		Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo....	1210	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO	
Unidad.....	4710	DIR. G. PL. ORD. COO. SAN	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V
		Complemento Especifico	TP GR PR
		Tipo	Subconc
		Requisitos para su desempeño	Especialidad / Otros
		Titulación	Observaciones
		MÉRITOS	
		4710	1049 AUXILIAR DE LABORATORIO
		S 16 D.1 DR	N D C
		D1 66	AUXILIAR DE LABORATORIO
			BADAJOS

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

- HOR:**
- JP: JORNADA PARTIDA
 - HE: HORARIO ESPECIAL
- NI:**
- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
 - C: ESPECÍFICO/TIPO:
 - SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
 - DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS
 - PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN
 - AI: COMPLEMENTO DE AGENTE DE INSPECCIÓN
- SP: SERVICIO DE PRENSA**
- T: TURNOS ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE
 - TN: TURNOS ROTATIVOS DE MAÑANA, TARDE Y NOCHE
- C: ESPECÍFICO/SUBCONC.:**
- I: INCOMPATIBILIDAD
 - D: ESPECIAL DEDICACIÓN
 - R: RESPONSABILIDAD
 - F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
- TP:**
- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
 - N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- OBSERVACIONES:**
- S.N.: SÓLO NACIONALES
 - H.T.: HORARIO DE TARDE
 - O.A.P.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 - P.A.R.: PENDIENTE AMORTIZAR REESTRUCTURAR
 - P.R.: PENDIENTE REESTRUCTURAR
 - A.E.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 5 de diciembre de 2006 por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de la actividad de transportista de viajeros y mercancías por carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Para hacer efectiva dicha previsión, se promulga la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (B.O.E. núm. 139, de 11 de junio) que desarrolla, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional, el Capítulo I del Título II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Las normas citadas prevén que las Comunidades Autónomas que, en virtud de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, ostenten la competencia para realizar las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional en sus distintas modalidades, efectúen la convocatoria de las mismas al menos una vez al año. Teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Extremadura recibió las transferencias de los medios personales y materiales necesarios para la plena efectividad de la delegación referida, según se determina en el Real Decreto 411/1989, de 21 de abril, corresponde, en su ámbito territorial, llevar a cabo la convocatoria de estas pruebas.

En su virtud, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 11 de junio), y de conformidad con los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único.

Se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista, de mercancías o de viajeros por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, con arreglo a las bases de convocatoria que se contienen en el Anexo I a esta Orden.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Director General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean

necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden, incluido las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de diciembre de 2006.

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I BASES DE CONVOCATORIA

Primera: Pruebas de conocimientos.

La prueba de conocimientos, materias sobre las que versará, estructura y calificación, se acomodarán a lo establecido en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (B.O.E. n.º 139, de 11 de junio), en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

a) Contenido de las pruebas: Los aspirantes deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en los grupos I y II del programa (Anexo B de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999) según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o al de viajeros.

b) Estructura de las pruebas y tiempo para su realización: El ejercicio a que hace referencia el apartado anterior constará de dos partes:

— La primera parte consistirá en contestar 100 preguntas tipo “test”, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.

— La segunda parte consistirá en resolver, mediante cálculo matemático o una explicación escrita, seis supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

c) El tiempo para la realización de la prueba: El tiempo para la realización de cada una de las partes de las que consta el ejercicio será de dos horas.

d) Calificación de la prueba: El ejercicio se calificarán de 0 a 10 puntos de acuerdo con las siguientes reglas de valoración.

— En la primera parte de cada ejercicio, las preguntas tipo “test” correcta o erróneamente contestadas se valorarán con 0,04 y -0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

— En la segunda parte de cada ejercicio, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 2 en la primera parte ni a 3 en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.

Segunda. Requisito de participación en la prueba:

La concurrencia a la prueba de capacitación requerirá que el/la aspirante tenga la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

— Que el/la aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

— Que el aspirante acredite, en su caso, que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada; la asistencia a una Universidad, Escuela u otras clases de Centros Docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Los aspirantes deberán exhibir, a requerimiento del Tribunal calificador, con el fin de acreditar el requisito regulado en la presente base, el original de su Documento Nacional de Identidad.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo inserto en el Anexo II de la presente Orden, se dirigirán a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta convocatoria.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en Mérida, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en los

Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Cuarta. Documentación adjunta a la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Copia compulsada del D.N.I. y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias previstas en la base segunda referidas a la posibilidad de la concurrencia a las pruebas en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecido su domicilio, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

2. Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 50), acreditativo de haber abonado a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que corresponda, de conformidad con la legislación vigente a la entrada en vigor de la presente Orden, en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando código núm. 16008-1.

Quinta. Admisión de solicitudes.

1. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncio de esta Consejería (Paseo de Roma, s/n. de Mérida) Secciones Territoriales de Transportes de Cáceres (Avda Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10), así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet (www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html), la lista provisional de admitidos y excluidos.

En la relación de excluidos debe figurar la causa de dicha exclusión.

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la referida lista provisional para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Sexta: Fecha y lugar de celebración de la prueba.

La prueba objeto de la presente convocatoria se celebrará en la ciudad de Mérida, en el Instituto de Bachillerato "Santa Eulalia", sito en Ctra. Circunvalación, s/n., con arreglo al siguiente calendario:

Día 21 de abril de 2007	
Ejercicio	Hora
— Interior e Internacional de Mercancías	
• Aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la "M" y la "Z", ambas inclusive	09,00
• Aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la "A" y la "L", ambas inclusive	16,00
Día 22 de abril de 2007	
Ejercicio	Hora
— Interior e Internacional de Viajeros	
	09,30

Séptima. Composición del Tribunal Calificador.

El tribunal calificador de las pruebas objeto de convocatoria se compondrá de los siguientes miembros:

Tribunal Titular:

- Presidente: D. Julián Vega Lobo.
- Vocales: D. José A. Rodríguez Llamazares, D. Andrés Mínguez Díaz y D. Juan José García Carretero.
- Secretario: D. Antonio M.^a Crespo Blázquez.

Suplentes:

- Presidente: D. José Antonio Rodríguez Llamazares
- Vocales: D.^a Milagros Fernández Amigo, D. Juan Antonio Pérez González y D. Pedro Martín Yelmo.
- Secretario: D.^a Feliciano Moruno Barrena.

Los miembros del Tribunal devengarán, en su caso, las asistencias estipuladas para la categoría quinta de Tribunales, así como las demás indemnizaciones que procedan, según lo previsto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de auxiliares de aulas durante la realización de los ejercicios. Dicho personal percibirá las indemnizaciones que le correspondan.

ANEXO II

A/ DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F.:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LOCALIDAD DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: N°:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C.POSTAL:

B/ PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA:

(Señale con una X las casillas correspondientes)

TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE MERCANCIAS

TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS

Mérida, de de 2007

(firma)

Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

ORDEN de 28 de diciembre de 2006 por la que se convocan ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos a grupos extremeños de investigación.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El artículo 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo) atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

Mediante Decreto del Presidente 177/1996, de 23 de diciembre, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El III PRI+D+I de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 29 de marzo de 2005, recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la Región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias con los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el VI Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política Científica y tecnológica regional, orientada al desarrollo de seis Programas Temáticos, que se aplican con carácter vertical a otros

tantos sectores de la economía y la sociedad extremeña, y cuatro Programas Horizontales, de carácter transversal, que se aplican a todo el Sistema.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, entre otras, las competencias que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, informática, investigación, innovación y desarrollo tecnológico, incluidos los centros y parques tecnológicos, venían ejerciendo el resto de las Consejerías y departamentos de la Junta de Extremadura.

Mediante el Decreto 109/2005, de 26 de abril (D.O.E. n.º 50 de 3 de mayo), modificado por el Decreto 49/2006, de 21 de marzo (D.O.E. n.º 36 de 25 de marzo), se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del III PRI+D+I, 2005-2008, y se adecua dicho régimen a lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictada por la Administración del Estado al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 apartados 13, 14 y 18 de la Constitución.

Entre las subvenciones que regula el Decreto 109/2005, de 26 de abril, se encuentran las ayudas destinadas a facilitar la incorporación temporal, a equipos extremeños de investigación de científicos, humanistas y tecnólogos de valla reconocida, nacionales residentes fuera de Extremadura o extranjeros, cuando por la singularidad de sus conocimientos puedan aportar una colaboración cualificada al esfuerzo de investigación y desarrollo tecnológico regional, reguladas de manera específica, como modalidad de ayuda, en el Capítulo VII del Título III del Decreto, cuyo objeto es la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a las que podrán optar los investigadores principales de los grupos de investigación de la Universidad de Extremadura o de otros Centros Públicos de Investigación de la Comunidad Autónoma, conjuntamente con el investigador visitante propuesto.

El artículo 5 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, dispone que los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en este Decreto se iniciarán mediante Orden del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, que deberán contener, como mínimo, la aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas y cuantía total máxima destinada como crédito disponible, y la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Disposición Final Primera del Decreto 109/2005, de 26 de abril,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

1. Por la presente Orden se convocan ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos a grupos extremeños de investigación en el marco de los Programas y las prioridades establecidas en el III PRI+D+I (2005-2008), reguladas por el Decreto 109/2005, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

2. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes para la participación en la presente convocatoria, que será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las ayudas a otorgar al amparo de la presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras que establecen los Título I y II y el Capítulo VII del Título III del Decreto 109/2005, de 26 de abril (D.O.E. n.º 50 de 3 de mayo), modificado por el Decreto 49/2006, de 21 de marzo (D.O.E. n.º 36 de 25 de marzo), y en todo aquello no expresamente regulado en el mismo, por lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, las normas contenidas en la Disposición Adicional correspondiente de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, en lo que no se oponga a lo anterior.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los investigadores principales de los grupos de investigación de la Universidad de Extremadura o de otros Centros Públicos de Investigación de la Comunidad Autónoma, conjuntamente con el investigador propuesto.

2. El investigador nacional o extranjero invitado deberá poseer el título de Doctor y poseer una experiencia demostrable en docencia y/o investigación en un Departamento o Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico, por un mínimo de cuatro años.

3. A un mismo investigador invitado no se le podrá conceder estas ayudas en más de dos años consecutivos o tres alternos.

Artículo 3. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía máxima de la ayuda será:

a) De 2.000 euros brutos mensuales, sobre los que habrá de practicarse las retenciones correspondientes, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Dicha cuantía será homogénea para todos los beneficiarios de esta modalidad de ayuda.

b) Seguro de accidentes y de asistencia sanitaria cuando se solicitara por no tener derecho a los beneficios del sistema estatal de Seguridad Social, extensible en este caso, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario que le acompañen.

c) Una ayuda única de viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia habitual y el Centro de incorporación, hasta un máximo de 1.000 euros, y sólo cuando se resida fuera de España, en función de la distancia del país de procedencia.

Artículo 4. Modelos y lugares de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas y la documentación complementaria correspondiente se cumplimentarán utilizando los medios telemáticos puestos a disposición en la dirección <http://ayudaspri.juntaextremadura.net/convocatorial/>. Una vez remitida por vía telemática la solicitud y la documentación correspondiente, el solicitante deberá imprimir aquella parte de la documentación que deba ir refrendada por firmas originales y, una vez firmada, deberá presentarla, junto con la documentación complementaria que no pueda ser presentada por medios telemáticos, en los Registros de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

2. Se considerará como fecha de presentación de la solicitud la del Registro en la que se haya presentado la documentación refrendada con las firmas correspondientes.

3. No será necesaria la presentación del D.N.I. y del Currículo Vitae del solicitante si se encuentra inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y consta allí esa documentación debidamente actualizada.

La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá la aceptación y conocimiento de las bases por la que se rige la misma.

Artículo 5. Crédito disponible para estas ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 50.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.16.006.542B.481.00 Superproyecto / Proyecto 2007.16.006.9002 / 2007.16.006.0005. de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2007. En el ejercicio 2008, se destinarán a estas ayudas la cantidad de 20.000 euros con cargo al mismo Superproyecto / Proyecto y a la aplicación presupuestaria que corresponda.

2. En todo caso el otorgamiento de las subvenciones queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se generen como consecuencia de su concesión en el ejercicio de 2007, pudiéndose incrementar la cantidad indicada en el caso en que la disponibilidad lo permita, así como a lo dispuesto respecto a la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto, modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004, por la que se le da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

3. Estas Ayudas están cofinanciadas por el FSE, y encuadradas en la Medida correspondiente a “Desarrollar el potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación” con la participación del 75%.

Disposiciones adicionales.

Primera. Publicidad comunitaria.

El beneficiario de estas subvenciones deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información pública prevenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financieras con ayudas de la Junta de Extremadura y Reglamento (CE) N.º 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Segunda. Normativa y políticas comunitarias.

Al tratarse de actuaciones cofinanciadas por el FSE, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable,

así como las referentes a las políticas comunitarias (Medio Ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, sociedad de la información y desarrollo local).

Tercera. Protección de datos.

La Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y el adecuado uso de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sobre los datos suministrados se ejercerán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que consideren oportunos los interesados.

Cuarta. Autorización para obtener datos y certificaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, relativo a la acreditación de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica, y teniendo en cuenta el artículo 9 y 12.2. del mismo, el modelo de solicitud normalizado establecido en el Anexo I del Decreto 141/2005, de 7 de junio, a disposición de los interesados en la dirección informática que se indica en el artículo 2 de esta Orden, contempla un apartado a fin de que los interesados otorguen autorización expresa a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación para que la certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura se recabe, directamente, de oficio por la mencionada Dirección General.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 28 de diciembre de 2006.

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 28 de diciembre de 2006 por la que se convocan ayudas para la organización en Extremadura de congresos y simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo) atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

Mediante Decreto del Presidente 177/1996, de 23 de diciembre, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El III PRI+D+I de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 29 de marzo de 2005, recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la Región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, Centros Públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias con los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica y tecnológica regional, orientada al desarrollo de seis Programas Temáticos, que se aplican con carácter vertical a otros tantos sectores de la economía y la sociedad extremeña, y cuatro Programas Horizontales, de carácter transversal, que se aplican a todo el Sistema.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, entre otras, las competencias que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, informática, investigación, innovación y desarrollo tecnológico, incluidos los centros y parques tecnológicos, venían ejerciendo el resto de las Consejerías y departamentos de la Junta de Extremadura.

Mediante el Decreto 109/2005, de 26 de abril (D.O.E. n.º 50 de 3 de mayo), modificado por el Decreto 49/2006, de 21 de marzo (D.O.E. n.º 36 de 25 de marzo) se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del III PRI+D+I, 2005-2008, y se adecua dicho régimen a lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictada por la Administración del Estado al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 apartados 13, 14 y 18 de la Constitución.

Entre las subvenciones que regula el Decreto 109/2005 se encuentran las ayudas para la organización en Extremadura de congresos o simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico, reguladas de manera específica, como una modalidad de ayuda en el Capítulo IX del Título III, cuyo objeto es la concesión de ayudas para la celebración de eventos que contribuyan a difundir la ciencia y la tecnología extremeñas.

El artículo 5 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, dispone que los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en este Decreto se iniciarán mediante Orden del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, que deberán contener, como mínimo, la aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas y cuantía total máxima destinada como crédito disponible, y la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la disposición final primera del Decreto 109/2005, de 26 de abril,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

1. Por la presente Orden se convocan ayudas para la organización de congresos y simposios, nacionales o internacionales, de carácter

científico, humanístico y tecnológico, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se celebren en 2007, o los que se celebren en 2008, pero cuya organización requiera realizar gastos en 2007.

2. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes para la participación en la convocatoria, que será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las ayudas a otorgar al amparo de la presente convocatoria se registrarán por las bases reguladoras que establecen los Títulos I y II y el Capítulo IX del Título III del Decreto 109/2005, de 26 de abril (D.O.E. n.º 50 de 3 de mayo), modificado por el Decreto 49/2006, de 21 de marzo (D.O.E. n.º 36 de 25 de marzo) y en todo aquello no expresamente regulado en el mismo, por lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Disposición Adicional correspondiente de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, en lo que no se oponga a lo anterior.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas los Organismos de Intermediación, recogidos en el III PRI+DT+I y la Universidad de Extremadura.

2. Podrán presentar solicitudes, a través de los Organismos establecidos en el apartado anterior, los investigadores de Centros Públicos de investigación o Tecnológicos, radicados en Extremadura, que formen parte del Comité Organizador del congreso o simposio.

3. En esta convocatoria no podrán concederse más de una ayuda para un mismo congreso o simposio.

Artículo 3. Modelos y lugares de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas y la documentación complementaria correspondiente se cumplimentarán utilizando los medios telemáticos puestos a disposición en la dirección <http://ayudaspri.juntaextremadura.net/convocatorial/>. Una vez remitida por vía telemática la solicitud y la documentación correspondiente, el solicitante deberá imprimir aquella parte de la documentación que deba ir refrendada por firmas originales y, una vez firmada, deberá presentarla, junto con la documentación complementaria que no pueda ser presentada por medios telemáticos, en los Registros de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en los Centros de Atención Administrativa

(C.A.D.) de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

2. Se considerará como fecha de presentación de la solicitud la del Registro en la que se haya presentado la documentación refrendada con las firmas correspondientes.

3. No será necesaria la presentación del Currículo Vitae del solicitante si se encuentra inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y tiene allí esa documentación debidamente actualizada.

Artículo 4. Crédito disponible para estas ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.16.06.542B.489.00 Superproyecto / Proyecto 2007.16.006.9011 / 2007.16.006.0035.00 de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 2007.

2. En todo caso, el otorgamiento de las subvenciones queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se generen como consecuencia de su concesión en el ejercicio de 2007, pudiéndose incrementar la cantidad indicada en el caso en que esta disponibilidad lo permita sin necesidad de nueva convocatoria, así como a lo dispuesto respecto a la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto, modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004, por la que se le da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de diciembre de 2006.

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 28 de diciembre de 2006 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura para el año 2007.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, considerando que la actividad de transporte resulta básica e imprescindible para el desarrollo económico de la sociedad y que su prestación, en términos de eficacia, eficiencia y calidad, depende de determinados factores que confluyen en el desenvolvimiento de la actividad empresarial, apuesta decididamente por contribuir al desarrollo de las relaciones sociales y contractuales que entretejen la vida del transporte, mediante medidas de apoyo y fomento del capital formativo de quienes hacen posible la realidad y el funcionamiento del sector.

Mediante la actividad formativa continua se obtienen innegables beneficios para el profesional o el trabajador del transporte, los cuales se traducen, en términos generales, en una actualización de conocimientos de toda índole sobre tal sector referidos tanto al modo y contenido de la prestación de los servicios que aquéllos protagonizan, cuanto a la indispensable Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, con cargo al crédito presupuestado, aportará a los beneficiarios para la realización de tales actividades formativas, consideradas de utilidad pública tanto por razón de la función que desempeñan como elemento dinamizador de la competencia entre las empresas a favor de un servicio eficaz, moderno y seguro para los ciudadanos, cuanto por razón de la variedad de los destinatarios sobre los que se proyecta, comprendiendo tanto a los empresarios como a los empleados que actúan y desarrollan su labor en dicho sector información sobre la legalidad o normativa vigente a la que deberán adaptar sus decisiones, comportamientos, relaciones y responsabilidades.

A través del Decreto 151/2004, de 14 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura, queda diseñado el régimen jurídico general de las ayudas que la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, con cargo al crédito presupuestado, aportará a los beneficiarios para la realización de tales actividades formativas, consideradas de utilidad pública tanto por razón de la función que desempeñan como elemento dinamizador de la competencia entre las empresas a favor de un servicio eficaz, moderno y seguro para los ciudadanos, cuanto por razón de la variedad de los destinatarios sobre los que se proyecta, comprendiendo tanto a los empresarios como a los empleados que actúan y desarrollan su labor en

dicho sector. Con este fundamento, se procede, mediante la presente Orden, a aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte para el año 2007, con el fin de aplicar la previsión de créditos consignada en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio al fomento de las acciones formativas que propongan las entidades beneficiarias.

Esta disposición se dicta en aplicación de lo prevenido en el artículo 18.1 del Decreto 151/2004, y con sujeción a lo establecido en la Disposición Adicional correspondiente de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en todo lo compatible con estas disposiciones, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vengo en aprobar, mediante la presente Orden, la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura y, conforme a ello,

DISPONGO:

Artículo 1. Bases reguladoras de la concesión.

El contenido de la presente Orden constituye el desarrollo y complemento, para el año 2007, de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura aprobadas mediante Decreto 151/2004, de 14 de octubre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 122 de fecha 21 de octubre de 2004, norma que expresa la regulación jurídica fundamental, tanto sustantiva como procedimental, relativa al establecimiento de las citadas subvenciones, siendo la misma de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Artículo 2. Objeto y régimen de la concesión.

1. El régimen de concesión de ayudas contemplado en la presente Orden tiene por objeto financiar, mediante la entrega de aportaciones dinerarias realizadas por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico a favor de los correspondientes beneficiarios, sin contraprestación directa de los mismos, la realización de actividades de utilidad pública de naturaleza formativa en el

sector del transporte en Extremadura, dirigidas a empresarios y empleados del sector que tengan su domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Queda excluida del objeto de la subvención la financiación de actividades orientadas a la preparación y enseñanza de los conocimientos necesarios para obtener las capacitaciones profesionales específicas previstas en la normativa reguladora del transporte.

3. La concesión de las subvenciones a la formación se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración determinados en las bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 3. Créditos presupuestarios y financiación de las subvenciones.

1. Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de su concesión, serán los consignados, por un importe total de 275.583 €, en la aplicación presupuestaria 2007.16.04.513A.489.00, prevista con este fin en los proyectos de gasto de la Dirección General de Transportes que constan en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

2. En todo caso, el otorgamiento de las subvenciones queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se generen como consecuencia de su concesión en el ejercicio de 2007, así como a lo dispuesto respecto a la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de operativa contable a seguir en la ejecución del gasto, modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004, por la que se le da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

3. La cuantía total máxima prevista en la mencionada aplicación presupuestaria destinada a la concesión de subvenciones a la formación se financia con cargo a recursos procedentes del Fondo Social Europeo, dentro del ámbito proyectado relativo al “Refuerzo del nivel de competencia de trabajadores y empresarios 1.2”.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% de los costes subvencionables contraídos por las entidades beneficiarias, sin que la cuantía máxima objeto de concesión y percepción pueda exceder de los siguientes importes:

— 20.000 € por cada acción formativa;

— 80.000 € por entidad beneficiaria, cuando la misma realice varias acciones formativas.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la global máxima que se determina en la presente convocatoria.

Artículo 5. Sujetos beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a la formación en el sector del transporte, siempre que cumplan los requisitos previstos y se comprometan a realizar la actividad subvencionable que fundamenta su concesión, las siguientes entidades:

a) Las asociaciones de empresas de transporte y de actividades auxiliares y complementarias del mismo, legalmente constituidas.

b) Las organizaciones sindicales de trabajadores, legalmente constituidas.

Artículo 6. Órgano competente para la instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al titular de la Jefatura de Servicio de Transportes.

2. La resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones corresponderá al titular de la Dirección General de Transportes, a propuesta del órgano instructor, previo informe de la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 9.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, y, en particular, la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver así como el estudio y valoración de las solicitudes y documentos presentados.

Artículo 7. Solicitud de subvención.

1. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo I de la presente Orden.

2. La solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, pudiendo formalizarse su presentación en el Registro general de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Transportes requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Artículo 8. Documentación adjunta a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención y, en concreto, de los siguientes, debiendo aportarse, en su caso, en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público:

- a. Documento que acredite la representación de la entidad solicitante por parte del firmante de la solicitud.
- b. Código de Identificación Fiscal o C.I.F.
- c. Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado.
- d. Estatutos que rigen el funcionamiento de la entidad solicitante.
- e. Declaración responsable, ajustada al modelo contenido en el Anexo II de la presente Orden y otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, acreditativa de no estar incurso la entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- f. Proyecto Formativo, el cual tendrá necesariamente el siguiente contenido:
 - a) Actividad o actividades formativas que el solicitante pretende realizar.
 - b) Descripción detallada del programa, módulos o contenidos que configuran cada curso o acción formativa.
 - c) Justificación de su interés o necesidad en el sector del transporte.

- d) Destinatarios principales.
- e) Medios a emplear para su impartición.
- f) Metodología aplicada y medidas de evaluación del aprovechamiento de los participantes.
- g) Relación y currículo del personal docente.
- h) Número de alumnos, que no podrá ser inferior a seis ni superior a quince.
- i) Horas lectivas, con una duración mínima de ocho horas.
- j) Fecha y lugar de impartición.
- k) Plazo de duración.
- l) Presupuesto de la acción o acciones desglosado por partidas.

Artículo 9. Evaluación de las solicitudes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado por el órgano instructor que las entidades solicitantes cumplen, a tenor de los documentos aportados, los requisitos para obtener la condición de beneficiarios y acceder a la subvención, dichas peticiones serán objeto de estudio y valoración por una Comisión de Evaluación, la cual, aplicando los criterios de concesión previstos en las bases reguladoras, determinará la prioridad de las solicitudes presentadas y elevará informe al órgano instructor a los efectos de formular propuesta de resolución provisional.

2. La Comisión de Evaluación estará integrada por el/la Jefe/a de la Sección de Coordinación del Plan de Transportes, el/la Jefe/a de Sección de Inspección, el/la Jefe/a de Negociado encargado de la tramitación de los asuntos formativos y un/a asesor/a jurídico/a, pudiendo actuar como Secretario un/a funcionario/a adscrito/a a la Dirección General de Transportes.

3. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Evaluación se ajustará a lo prevenido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Comprobación de oficio de las deudas tributarias y sociales.

1. Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, la Dirección General de Transportes comprobará de oficio la realidad de hallarse al corriente el interesado en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la

Seguridad Social, siempre que aquél hubiese prestado su consentimiento mediante la correspondiente autorización expresada en la solicitud.

2. De no ser posible la comprobación de oficio o de no haber prestado su consentimiento el interesado, se requerirá de las entidades solicitantes, a las que se pretende proponer el otorgamiento de la subvención, la presentación, en un plazo no superior a 15 días, de los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 11. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada, en trámite de audiencia, a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta otras hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. La propuesta de resolución definitiva, resultante de lo dispuesto en el apartado anterior o redactada a partir de las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados en el trámite de audiencia, deberá expresar las siguientes circunstancias:

- a. el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención;
- b. la indicación de que el mismo, a resultas de la información obrante en el expediente, cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma;
- c. la cuantía de la subvención; y
- d. la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. Las propuestas de resolución, provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 12. Resolución del procedimiento.

1. El reconocimiento del derecho a la subvención, o la denegación de las ayudas, se realizará mediante Resolución motivada del Director General de Transportes, una vez formulada la propuesta de resolución definitiva.

2. La resolución, además de contener el pronunciamiento sobre el otorgamiento de la subvención al beneficiario propuesto, aprobará, en los términos que se expresen, el Proyecto Formativo presentado por aquél, de acuerdo con el cual habrá de realizarse la acción o acciones formativas subvencionadas, y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la subvención concedida, debiendo constar asimismo de manera expresa la desestimación de las restantes acciones formativas propuestas por el beneficiario que no serán subvencionadas.

3. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

4. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La resolución del procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto.

6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 13. Plazo máximo de resolución.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computado a partir del día siguiente al acto de publicación de la presente Orden de convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La Dirección General de Transportes acordará la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas a la formación en el sector del transporte, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 15. Condiciones de duración general, control y publicidad de los cursos.

1. Todas las acciones formativas subvencionadas deberán estar finalizadas con anterioridad al día 10 de noviembre de 2007.

2. Las entidades beneficiarias remitirán diariamente, mediante telefax destinado a la Dirección General de Transportes, parte de firmas de los alumnos participantes en las actividades formativas que acredite su asistencia y el control de la entrada y salida.

3. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades formativas que sean objeto de subvención mediante las siguientes medidas:

a. Exhibición, en lugar visible al público, en el exterior de los locales en que se impartan los cursos o enseñanzas, y durante todo el tiempo de su duración, de una placa con las características y leyenda que expresa el Anexo III, como medida de identificación, información y publicidad de la acción financiada con recursos públicos, debiendo dicha medida cumplir, en todo caso, con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones (D.O.E. n.º 42, de 10 de abril de 2001).

b. Impresión, en las carpetas o carteras que se distribuyan a los alumnos asistentes a los cursos para guardar o recoger el material empleado en la enseñanza, de leyenda expresiva de la financiación por el Fondo Social Europeo de la acción formativa.

Artículo 16. Plazo de justificación de la actividad y del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de los documentos a aportar.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar, con sujeción estricta a lo dispuesto en el artículo 13 de las bases reguladoras de la subvención, la realización de la actividad formativa y acreditar documentalmente el gasto realizado para el cumplimiento de la finalidad de la ayuda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización de la actividad formativa.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, deberá aportarse ante la Dirección General de Transportes la siguiente documentación:

a. Certificación de finalización del curso expedida por la persona que ostente las funciones de la secretaria de la entidad organizadora, con el visto bueno de la presidencia, en la que conste haberse realizado la acción formativa conforme al proyecto aprobado en el acto de concesión de la subvención.

b. Relación nominal de alumnos asistentes a los cursos formativos y resultado de las evaluaciones practicadas para certificar el aprovechamiento de aquéllos.

c. Cuenta justificativa del gasto realizado, que habrá de ser rendida de acuerdo con el modelo documental contenido en el Anexo IV de la presente Orden, acompañada de los justificantes de los gastos causados.

d. Relación de las ofertas de proveedores solicitadas, la elección de las mismas y, en su caso, la memoria justificativa de la elección, cuando ésta no recaiga sobre la oferta más ventajosa, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 10 de las bases reguladoras, el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros.

Artículo 17. Pago de la subvención.

1. La aprobación del gasto por el importe de la subvención y la consiguiente proposición de pago al beneficiario se efectuará por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, a propuesta de la Dirección General de Transportes, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 18. Actuaciones de comprobación y deber de colaboración.

La Dirección General de Transportes comprobará la realización de la actividad formativa, en su realidad y regularidad, así como la adecuada justificación de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes, estando obligadas las entidades beneficiarias, así como los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca el órgano gestor.

Disposición final. De la entrada en vigor de la Orden de convocatoria.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de diciembre de 2006.

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, C.P. _____, calle _____, actuando en nombre y representación de la asociación/ organización denominada _____, a los efectos de participar en la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura para el año 2.007,

EXPONE

1º) Que conoce el régimen jurídico regulador de las subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura contenido en el Decreto 151/2004, de 14 de octubre, así como la Orden de convocatoria para el año 2.007.

2º) Que considera que la asociación/organización en cuyo nombre interviene cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención, comprometiéndose, en su caso, a realizar la actividad subvencionable a través de la celebración de la acción o acciones formativas que relaciona en el Proyecto que acompaña a la presente solicitud, así como a justificar el cumplimiento de la finalidad subvencionada y colaborar en las actuaciones de inspección y control que establezca la Dirección General de Transportes.

3º) Que no ha obtenido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

4º) Que acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación justificativa de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención:



- Documento que acredita la representación de la entidad solicitante por parte del firmante de la solicitud.
- Código de Identificación Fiscal o C.I.F.
- Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado.
- Estatutos que rigen el funcionamiento de la entidad solicitante.
- Declaración responsable justificativa de no estar incurso la entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- Proyecto Formativo, con el contenido relacionado en el artículo 8 de la Orden de convocatoria.

5º) Que, para el caso de resultar beneficiaria de la subvención, y en relación con la acreditación de sus obligaciones tributarias,

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6º) Que, para el caso de resultar beneficiaria de la subvención, y en relación con la acreditación de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda del Estado y la Seguridad Social.

NO AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda del Estado y la Seguridad Social.



Si el interesado no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos o bien revocara la inicialmente prestada, o no fuera posible la comprobación de oficio, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de Hacienda a solicitud del interesado respecto a las obligaciones con la Hacienda autonómica; y respecto a las obligaciones con la Hacienda estatal y la Seguridad Social por los órganos que correspondan conforme a la normativa estatal aplicable.

Y en virtud de lo expuesto,

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud y la documentación que la acompaña y, previos los trámites administrativos preceptivos y pertinentes, se dicte, a favor de la entidad que represento, resolución de reconocimiento del derecho a obtener una subvención para la realización de actividades formativas en el sector del transporte en Extremadura en los términos del Proyecto Formativo propuesto.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma del representante y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa al/ a la interesado/a que suscriba la presente solicitud de lo siguiente:

- A) Que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de las Administraciones públicas competentes que intervienen en el proceso administrativo en el ejercicio de sus funciones.



- B) Que se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y su adecuado uso por parte de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal
- C) Que las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.
- D) Que podrá Vd. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN

ANTE MÍ, D./Dña. _____, con N.I.F.
nº _____, y cargo o profesión

COMPARECE

D./Dña. _____, actuando en nombre
y representación de la asociación/ organización denominada
_____, con C.I.F. _____, quien, haciendo constar
que lo hace a los efectos de participar en la convocatoria pública de concesión de
subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura para el ejercicio
del año 2.007, aprobada mediante Orden del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo
Tecnológico de la Junta de Extremadura, responsablemente

DECLARA

Que la asociación/organización en cuyo nombre interviene no se halla en ninguna
de las circunstancias siguientes:

- A) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la
posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- B) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la
posibilidad de obtener subvenciones.
- C) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarada culpable, a la
resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

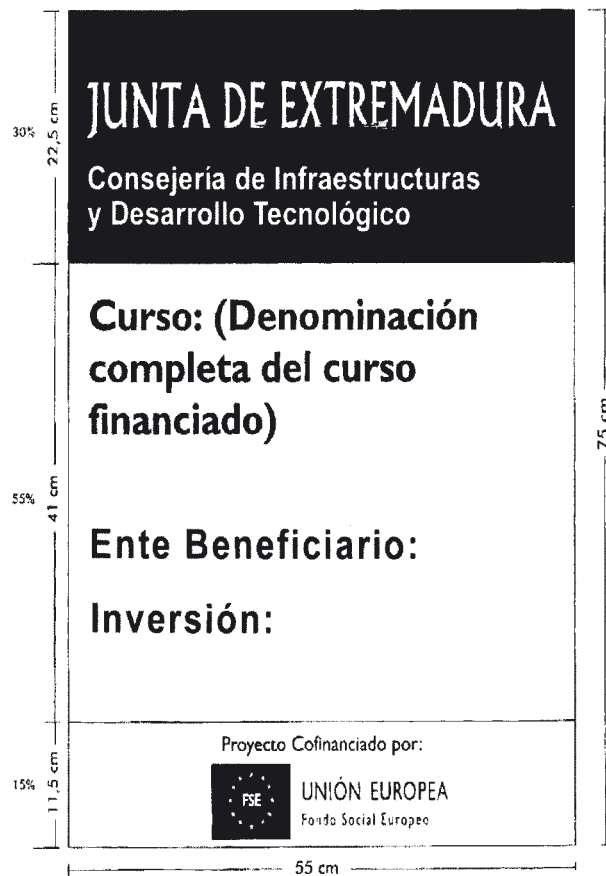
- D) Esta incurso la persona que ostenta su representación legal en alguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y en la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.
- E) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- F) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- G) Estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 (práctica de conductas discriminatorias) y 6 (promoción o justificación del odio o la violencia) del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- H) Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción de la asociación por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Y dando fe el que suscribe de los términos de la declaración prestada, se deja constancia de la misma en este acto de comparecencia, formalizándose su contenido en el presente documento que se extiende en la ciudad de _____, a ____ de _____ del año _____.

(firma de la autoridad administrativa o notario y sello)

ANEXO III

I.- MODELO DE PLACA



Materiales utilizables:

Como material se utilizará metacrilato, Dibond o similar en placas situadas sobre pared en el exterior.

Diseño de la placa:

- Franja superior, color verde pantone 354, de una altura equivalente al 30% del total de la placa.
- Franja central, de una altura equivalente al 55% del total de la placa, podrá ser blanca o del color corporativo de la empresa cuyo proyecto ha sido cofinanciado.
- La parte inferior, en color blanco, de una altura equivalente al 15% del total de la placa, será el lugar destinado para ubicar el logotipo de la Unión Europea u otras entidades cofinancadoras.

Logotipos: JUNTA DE EXTREMADURA irá en mayúsculas y tipografía Albertus, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre rectángulo verde, las letras estarán caladas en blanco. El logotipo irá en una sola línea y su altura mínima será de 12 cm. y máxima de 18 cm. El nombre de la Consejería será en minúscula y en tipografía Gill Sans normal, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre fondo verde, las letras estarán

caladas en blanco. El logotipo Consejería irá centrado en una sola línea bajo el logotipo central, JUNTA DE EXTREMADURA y su altura, mínima será de 6 cm y máxima de 12 cm. La leyenda "Curso", al igual que la denominación completa del curso financiado serán en minúscula y en tipografía Gill Sans Bold sin condensación, alineada por la izquierda. Las leyendas "Ente Colaborador" e "Inversión", al igual que su respectiva denominación completa serán en minúscula y en tipografía Gill Sans normal sin condensación, alineada por la izquierda. El identificador de los fondos europeos consta básicamente del emblema de la Unión Europea, la denominación "UNIÓN EUROPEA" y una leyenda con el nombre del fondo. Se ubicará centrado, de un tamaño equivalente al 75% de la altura de la franja blanca inferior y que representa el 15% de la superficie de la placa. El emblema europeo consistirá en un círculo, simétrico según su eje vertical, de 12 estrellas blancas de 5 puntas dentro de un cuadrado, pantone Reflex blue. Incluirá en el centro del círculo de estrellas las siglas FSE en mayúsculas y en tipografía Gill Sans sin condensación, caladas en blanco. A la derecha del emblema se situará UNIÓN EUROPEA, en mayúsculas y tipografía Gill Sans, condensada al 75%, caja alta. El texto será en negro, al igual que la denominación del fondo, que se ubicará debajo de UNIÓN EUROPEA en tipografía Gill Sans 75% normal. Ambas leyendas se alinean por la izquierda y la palabra UNIÓN EUROPEA llevará su correspondiente tilde.

ANEXO IV

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, actuando en nombre y representación de la asociación/ organización denominada _____, a los efectos de justificar el gasto realizado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección General de Transportes en relación con la organización de acciones formativas en el sector del transporte de Extremadura para el año 2.007, mediante el presente documento procede, bajo su responsabilidad, a rendir cuenta justificativa del gasto efectuado en la celebración de las actividades subvencionadas una vez finalizadas las mismas y, en consideración a ello,

DECLARA

1º) Que la asociación/organización en cuyo nombre interviene ha ejecutado las siguientes actividades formativas:

CURSO: _____

CURSO: _____

CURSO: _____

CURSO: _____

CURSO: _____

2º) Que la ejecución de las citadas actividades ha supuesto los costes que a continuación se relacionan respecto a los importes subvencionables establecidos:

Gastos Cursos	Personal docente	Material didáctico y Alquiler de equipos	Alquiler de locales	Otros

3º) Que a la cuenta que se rinde en el presente documento se acompañan los justificantes de los gastos declarados.

En _____, a _____ de _____ de _____
(firma del representante y sello de la entidad)

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. Paseo de Roma, s/n. 06800. MÉRIDA.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 28 de diciembre de 2006 por la que se convocan subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores para el ejercicio 2007.

El Decreto 261/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores (D.O.E. n.º 146 de 22 de diciembre de 2005) dispone en el artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

Asimismo, la Disposición Final Segunda autoriza al titular de la Consejería de Bienestar Social para que en las respectivas Órdenes de convocatoria establezca los importe máximos a que se refiere el artículo 6 del Decreto.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2007.

2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 261/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores (D.O.E. n.º 146, de 22 de diciembre de 2005).

Artículo 2. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía individual a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias vendrá determinada por la aplicación de las normas establecidas en el artículo 6 del Decreto 261/2005.

2. Respecto a las subvenciones para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en centros de día y a efectos del cálculo del importe total de la subvención a conceder, se establece que para el ejercicio 2007 el coste máximo de las plazas a financiar será de 6.000 € por plaza ocupada/personas válidas/año, para plazas en Hogares Clubes con Pisos Tutelados y de 2.500 € por plaza ocupada/año, para las plazas en centros de día.

3. En cuanto a la adquisición de equipos informáticos en Hogares de Mayores, la cuantía máxima a conceder en el ejercicio 2007 será de 900 € por ordenador.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, se exceptiona de este plazo, las solicitudes para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en centros de día que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo señalado en el apartado anterior; en cuyo caso, podrán ser presentadas a lo largo de todo el ejercicio, teniendo como fecha límite el día 30 de septiembre de 2007.

Artículo 4. Documentación.

1. La documentación a presentar será con carácter general la que se determina a continuación y en su caso, la que corresponda para cada una de las acciones subvencionables establecida en los apartados siguientes:

a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I; en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo; por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

b) En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto,

acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

c) Las Entidades Privadas sin fin de lucro deberán presentar una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo VIII.

d) En los casos en que se hubieran financiado actuaciones en ejercicios anteriores, las Entidades deberán adjuntar necesariamente junto a su solicitud:

— La justificación de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores con cargo al Plan de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, según el modelo establecido en el Anexo III.

— Dossier fotográfico en el que se contemple el estado de ejecución de las obras, en el supuesto de subvenciones para la construcción o reforma de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores y en el que quede constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/2001, sobre identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas con fondos procedentes de la Junta de Extremadura.

2. Documentación específica para cada una de las actividades subvencionables:

I. Modalidad 1: Subvenciones a Entidades Locales que prestan servicios sociales a personas mayores.

A) Para la construcción de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores:

— En el supuesto de nueva construcción o construcción no subvencionada con anterioridad por la Consejería de Bienestar Social, Certificación expedida por el Secretario de la Entidad acreditativa de los siguientes extremos:

a) Acuerdo del Pleno de llevar a cabo el proyecto y respetar el destino del inmueble, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.

b) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretenda construir, según el modelo establecido en el Anexo II.

— Estudio Previo con diseño de las obras a realizar firmado por técnico competente, que incluirá presupuesto pormenorizado de las mismas, con sujeción a las condiciones mínimas establecidas en el Anexo del Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica.

— En caso de construcciones subvencionadas con anterioridad por la Consejería de Bienestar Social deberá acompañar separata de obras del proyecto entregado al iniciarse las actuaciones.

B) Para la reforma de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores:

— Certificación expedida por el Secretario de la Entidad, acreditativa de que el inmueble objeto de la obra está incluido en el inventario municipal, según el modelo establecido en el Anexo II.

En el supuesto de que el inmueble fuera arrendado, la certificación acreditará la existencia del Contrato de arrendamiento y la autorización del propietario para efectuar la obra.

— Memoria valorada o estudio previo de las obras a realizar firmada por técnico competente.

C) Para el equipamiento de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores:

— Presupuesto detallado al menos de tres casas comerciales del equipamiento solicitado, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretenda adquirir.

D) Para la adquisición de equipos informáticos para Hogares de Mayores:

— Certificado del número de socios a 31 de diciembre de 2006.

— Presupuesto detallado al menos de tres empresas capacitadas para suministrar el equipamiento solicitado, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretenda adquirir.

E) Para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en centros de día.

— Relación nominal de usuarios/as del Servicio a 31 de diciembre de 2006, indicando nombre y apellidos, D.N.I. y aportación mensual; señalando la Ordenanza o Precio Público que lo regula; firmado por el Interventor/Secretario de la Entidad, la Trabajadora Social del Servicio Social de Base correspondiente y con el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Entidad, según modelo establecido en Anexo VI o Anexo VII.

II. Modalidad 2: Subvenciones a Entidades Privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales a personas mayores.

— Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Identificación Fiscal de la Entidad.

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad.

— Certificación del Secretario de los nombres y composición de los órganos directivos actuales de la Entidad.

— En el caso de las asociaciones de personas mayores, fotocopia del libro donde estén inscritos los socios, debidamente compulsada.

— Proyecto del programa o actividad a realizar, que contenga:

- Datos de identificación.
- Descripción del programa o actividad.
- Responsable del programa o actividad.
- Características de la población a la que va dirigido.
- Número previsto de destinatarios o usuarios.
- Personal dedicado al programa.
- Relación de material y/o equipamiento destinado al programa.
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Temporalización.
- Presupuesto detallado.

Artículo 5. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007 destinadas a estos fines por un importe total de 7.764.823 euros, en la aplicación presupuestaria 14.02.313D.760.00 por importe de 3.194.550 euros (proyecto 2000.14.02.0015 por importe de 1.104.848 euros, proyecto 2004.14.02.0006 por importe de 70.000 €, proyecto 2006.14.02.0012 por importe de 1.778.848 € y proyecto

2006.14.02.0014 por importe de 240.854 €); en la aplicación presupuestaria 14.02.313D.460.00 por un importe de 3.600.000 euros (proyecto 2000.14.02.0011 por un importe de 3.600.000 euros) y en la aplicación presupuestaria 14.02.313D.489.00 por importe de 970.273 euros (proyecto 2000.14.02.0012 por importe de 526.101 euros, proyecto 2000.14.02.0014 por importe de 125.714 euros y proyecto 2006.14.02.0013 por importe de 318.458 €).

2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Bienestar Social para esta finalidad; sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometidos, tanto las aplicaciones presupuestarias como la cuantía de los créditos anteriores, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2007.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 28 de diciembre de 2006.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales

REGISTRO DE ENTRADA
SOLICITUD PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2007

Subvenciones a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales a Personas Mayores

1.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA: (Presentar una solicitud por concepto)

Entidades Locales <input type="checkbox"/> Nueva Construcción <input type="checkbox"/> Construcción en ejecución <input type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Equipamiento <input type="checkbox"/> Adquisición equipo informático <input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Hogar Club Piso Tutelado <input type="checkbox"/> Hogar de Mayores <input type="checkbox"/> Centro de Día <input type="checkbox"/> Centro Social Integrado
Entidades Privadas sin fin de lucro <input type="checkbox"/> Actividades y Programas Denominación:	<input type="checkbox"/> Asociación Pensionistas <input type="checkbox"/> Instit. Privadas sin fin de lucro/ONG

IMPORTE SOLICITADO: _____ €	Coste Total Actividad: _____ €
------------------------------------	---------------------------------------

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:	
Domicilio:			Nº
			Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

- **Aportación económica de la Entidad:** _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6).
- **La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes:** SI NO

6.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).♦ **Solicitantes Subvención Nueva Construcción De Centros**

- Estudio previo con diseño de las obras a realizar firmado por técnico competente, que incluirá presupuesto pormenorizado de las mismas.
- Acuerdo del Pleno de llevar a cabo el proyecto y respetar el destino del inmueble.
- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretenda construir, según modelo establecido en el Anexo II.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

♦ **Solicitantes Subvención Construcción De Centros En Ejecución:**

- Separata de obras del proyecto entregado al iniciarse las actuaciones.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

♦ **Solicitantes Subvención Reforma De Centros:**

- Memoria valorada o estudio previo de las obras a realizar firmado por técnico competente.
- Certificación acreditativa de que el inmueble objeto de la obra está incluido en el inventario municipal, según modelo establecido en el Anexo II.
- Certificación acreditativa de la existencia de contrato de arrendamiento y autorización del propietario para efectuar la obra.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

◆ **Solicitantes Subvención Equipamiento De Centros:**

- Presupuesto detallado de al menos tres casas comerciales del equipamiento solicitado.
 Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

◆ **Solicitantes Subvención Adquisición Nuevas Tecnologías (Equipos Informáticos)**

- Presupuesto detallado de al menos tres empresas capacitadas para suministrar el equipo solicitado.
 Certificado del número de socios a 31 de diciembre de 2006.
 Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

◆ **Solicitantes Subvención Mantenimiento Plazas**

- Relación nominal de usuarios a 31 de diciembre de 2006, con indicación de su aportación mensual y Ordenanza o Precio Público que lo regula, según modelo establecido en el Anexo VII.
 Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

◆ **Solicitantes Subvención Desarrollo De Programas y/o Actividades**

- Fotocopia compulsada tarjeta identificación fiscal de la Entidad.
 Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la Entidad.
 Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo VIII.
 Certificación del Secretario de los nombres y composición de los órganos directivos actuales de la Entidad.
 Fotocopia compulsada del libro de inscripción de socios (en el caso de asociaciones de personas mayores).
 Proyecto completo del programa o actividad a realizar.
 Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

8.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

En _____, a _____ de _____ de 200__.

Firma

D/D^a

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL
Consejería de Bienestar Social. Avda. de Extremadura nº 43. Mérida - 06.800.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD*

*ATENCIÓN:

EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE TRES HOJAS

— DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA.

Se deberá presentar una solicitud por cada entidad y por cada concepto, en la que se marcará con una X la actividad concreta para la que se demanda financiación, con indicación del importe que solicita y el coste total de la misma.

— DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, C.I.F., Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

— DATOS DEL REPRESENTANTE.

Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Deberá indicarse la aportación económica de la Entidad solicitante, en aquellos en los que se produzca. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6 de la solicitud).

Asimismo, deberá señalarse en la solicitud si la actividad ha sido financiada en ejercicios anteriores, marcando en su caso la casilla correspondiente.

— SUBVENCIÓNES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece para cada una de las acciones subvencionables, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, se exceptiona de este plazo, las solicitudes para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en centros de día que se pongan en funcionamiento

una vez finalizado el plazo señalado en el apartado anterior; en cuyo caso, podrán ser presentadas a lo largo de todo el ejercicio, teniendo como fecha límite el día 30 de septiembre de 2007.

— PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación tendrá lugar en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.

— RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación si el acto fuera expreso, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

ANEXO II**CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O TERRENOS PARA
LA CONSTRUCCIÓN O REFORMA**D/D^a _____SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
_____**CERTIFICO**

Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, de ellos aparece:

Que los terrenos/edificio donde (1) _____
el(2) _____ en esta localidad, sito en
C/ _____, son de propiedad municipal y se
encuentra incluido en el Inventario de Bienes Patrimoniales y disponibles para
realizar las obras a las que se refiere la solicitud presentada ante la Consejería de
Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de Bienestar Social de la
Junta de Extremadura, expido la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr.
Alcalde-Presidente en _____ a _____ de 200__

V^o B^o
EL ALCALDE

Fdo: _____

Fdo: _____

(1) *se está construyendo, se pretende construir o reformar*

(2) *Indicar: Hogar-Club con Pisos Tutelados, Residencia de Mayores, Centro de Dia, Centro Social Integrado, Hogar de Mayores, etc...*

ANEXO III**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES.**

D/D^a _____ como Secretario de
 (Nombre entidad solicitante) _____

CERTIFICO

Que según los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, se desprende que las cantidades que a continuación se relacionan y que han sido aportadas a través del Plan de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, se han destinado íntegramente a (1) _____ de (2) _____

ANUALIDAD	SUBVENCIÓN	CONCEPTO (1) + (2)	% DE OBRA EFECTUADA
2001			
2002			
2003			
2004			
2005			
2006			
TOTALES			

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, expido la presente

En _____ a _____ de 200__

V^o B^o
 EL ALCALDE

Fdo: _____

Fdo: _____

(1) Indicar: Mantenimiento, Construcción, Equipamiento, Reforma. Programas y/o actividades
 (2) Indicar: Hogar Club con Pisos Tutelados, Residencia de Mayores, Hogar de Mayores, Centro Social Integrado, Centro de Día, Asociación de Pensionistas, Inst. Privada sin fin de lucro y/o ONG.

CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PRIMER 25% SUBVENCIÓN RECIBIDA

ANEXO IV
PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2007

1 DATOS DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD	
NOMBRE	CARGO
NOMBRE ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

CERTIFICO: que se han iniciado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2007	
<input type="checkbox"/> Nueva Construcción <input type="checkbox"/> Construcción en ejecución <input type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Equipamiento <input type="checkbox"/> Adquisición equipo informático <input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Hogar Club Piso Tutelado/Centro Resid. <input type="checkbox"/> Hogar de Mayores <input type="checkbox"/> Centro de Día/Centro Atención Diurna <input type="checkbox"/> Centro Social Integrado
<input type="checkbox"/> Actividades y Programas Denominación:	<input type="checkbox"/> Asociación Pensionistas <input type="checkbox"/> Instit. Privadas sin fin de lucro/ONG

3 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL PRIMER 25%	
Importe Concedido	Importe Justificado:

4	EMPRESA ADJUDICATARIA (Cumplimentar sólo en caso de ser Construcción, Reforma y Equipamiento)
----------	--

5	APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO
----------	--

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, y SOLICITO el ingreso del pago del 25% de la subvención concedida.</p> <p style="text-align: center;">En, _____ a _____ de _____ de 200__</p> <p style="text-align: center;">Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A</p> <p>Fdo. _____ Fdo. _____</p>	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

**CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL
50% SUBVENCIÓN RECIBIDA**

**ANEXO IV
BIS**

PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2007

1 DATOS DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD	
NOMBRE	CARGO
NOMBRE ENTIDAD	N.I.F./C.I.F

CERTIFICO: que se han iniciado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% de la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2007	
<input type="checkbox"/> Nueva Construcción <input type="checkbox"/> Construcción en ejecución <input type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Equipamiento <input type="checkbox"/> Adquisición equipo informático <input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Hogar Club Piso Tutelado/Centro Resid. <input type="checkbox"/> Hogar de Mayores <input type="checkbox"/> Centro de Día/Centro Atención Diurna <input type="checkbox"/> Centro Social Integrado
<input type="checkbox"/> Actividades y Programas Denominación:	<input type="checkbox"/> Asociación Pensionistas <input type="checkbox"/> Instit. Privadas sin fin de lucro/ONG

3 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 50%	
Importe Concedido	
Importe Justificado Anexo IV bis:	Suma del Anexo IV y IV bis:

4	EMPRESA ADJUDICATARIA (Cumplimentar sólo en caso de ser Construcción, Reforma y Equipamiento)
----------	--

5	APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO
----------	--

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, y SOLICITO el ingreso del pago del último 25% de la subvención concedida.</p> <p style="text-align: center;">En, _____ a _____ de _____ de 200__</p> <p style="text-align: center;">Vº Bº</p> <p>EL/LA PRESIDENTE/A</p> <p>Fdo. _____ Fdo. _____</p>	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
--

ANEXO V
PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2007

1	DATOS DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD	
NOMBRE		CARGO
NOMBRE ENTIDAD		N.I.F./C.I.F

CERTIFICO: que han finalizado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100% de la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social.

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2007	
<input type="checkbox"/> Nueva Construcción <input type="checkbox"/> Construcción en ejecución <input type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Equipamiento <input type="checkbox"/> Adquisición equipo informático <input type="checkbox"/> Mantenimiento		<input type="checkbox"/> Hogar Club Piso Tutelado/Centro Resid <input type="checkbox"/> Hogar de Mayores <input type="checkbox"/> Centro de Día/Centro Atención Diurna <input type="checkbox"/> Centro Social Integrado
<input type="checkbox"/> Actividades y Programas Denominación:		<input type="checkbox"/> Asociación Pensionistas <input type="checkbox"/> Instit. Privadas sin fin de lucro/ONG

3	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
Importe Concedido: _____ Total justificado: _____		Importe Justificado Anexo IV: _____ Importe Justificado Anexo IV BIS: _____ Importe Justificado Anexo V: _____
4	APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO	

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN.		
En, _____ a _____ de _____ de 200__		
Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A		
Fdo. _____		Fdo. _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

**ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a.....,
 con DNI/NIF nº, actuando en nombre y representación de la
 Entidad, con C.I.F. nº:
 y domicilio en.....
 Provincia.....C.P.....
 ...

COMPARECE

Ante.....,
 (Nombre y apellidos de la autoridad)
 en su calidad de,
 (Denominación del cargo)
 de.....
 (Nombre del organismo y/o Administración Pública)

y

DECLARA

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En....., a ... de de

Fdo.:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 261/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL
Consejería de Bienestar Social. Avda. de Extremadura nº 43. Mérida - 06800

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 2 de enero de 2007 por la que se convocan ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal o comunal y dehesas boyales durante el año 2007.

El Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Extremadura para la etapa 2007-2013 constituye la respuesta a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En el Eje 3 del Programa de Desarrollo Rural para Extremadura 2007-2013 “Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural”, se establecen las medidas dirigidas al desarrollo de infraestructuras locales y del capital humano en las zonas rurales para mejorar las condiciones de crecimiento y creación de empleo en todos los sectores propiciando la diversificación de las actividades económicas.

Uno de sus objetivos, es la Mejora de fincas municipales y comunales, orientada principalmente a conseguir una serie de explotaciones municipales y comunales que sirvan de punto de referencia, para el establecimiento de un modelo de gestión sostenible, con un mejor aprovechamiento racional de recursos agrarios, ganaderos y forestales.

Mediante Decreto 182/2004, de 30 de noviembre, se establece un régimen de ayudas para la mejora de infraestructura en fincas rústicas de propiedad municipal o comunal y dehesas boyales, teniendo como fin primordial la concesión de ayudas para la ejecución de infraestructuras agrarias y de mejoras en aquellas fincas que siendo de propiedad municipal o comunal carecen de las mismas para llevar a cabo una explotación racional por parte de aquellos vecinos a los que el municipio le hace entrega del uso agrario de dicho patrimonio.

El citado Decreto prevé que mediante Orden, se fijará la correspondiente convocatoria para los ejercicios económicos sucesivos, en la que se indicará el lugar, plazo de presentación de solicitudes, presupuesto disponible así, como el resto de condiciones que se estimen convenientes para facilitar la resolución de la misma.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición final primera del Decreto 182/2004, de 30 de noviembre,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para el año 2007 orientadas a la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal o comunal y dehesas boyales.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas, las Corporaciones Locales (Ayuntamientos o Entidades Locales Menores) propietarias o gestoras de dichas fincas.

Artículo 3. Inversiones Auxiliares.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 182/2004, de 30 de noviembre, serán objeto de ayuda las inversiones, que de acuerdo con la baremación establecida en el artículo siguiente y con la disponibilidad presupuestaria existente, vayan destinadas a las siguientes actividades:

- Planes integrales de mejoras de infraestructuras que comprendan actividades relacionadas a continuación en este artículo.
- Pozos de sondeo, charcas, abrevaderos y otras instalaciones que permitan racionalizar el uso de agua dentro de la finca.
- Instalación, construcción y reparación de cerramientos perimetrales o de manejo.
- Construcciones ganaderas y naves polivalentes.

Otras mejoras e instalaciones complementarias necesarias para la viabilidad de la explotación.

Artículo 4. Criterios de selección

De acuerdo con los artículos 22 y 17.3 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios serán seleccionados en función de los siguientes criterios y baremaciones.

- Factores socioeconómicos de la zona tales como: población y tasa de desempleo, de forma que la ponderación sea directamente proporcional a ambos factores.
- Características de las fincas ponderándose de forma directamente proporcional la superficie, número y variedad de cultivos y/o ganaderías afectadas, así también se tendrán en cuenta la intensividad de las producciones agrícolas y/o ganaderas afectadas.

— Viabilidad de las inversiones teniendo en cuenta para ello la Tasa Interna de Retorno (T.I.R.), así como los estudios de rentabilidad aportados por el solicitante de la ayuda.

Artículo 5. Cuantía de la ayuda.

La ayuda consistirá en una subvención del 75% de la inversión que se apruebe como auxiliable. El importe máximo de la inversión auxiliable se establece en sesenta mil ciento un euros (60.101 euros) por explotación.

Artículo 6. Solicitudes y documentación necesaria.

Los Alcaldes Presidentes de las Corporaciones Locales que deseen acogerse a las ayudas establecidas en este Decreto deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de la subvención, según modelo que figura en el Anexo I que acompaña la presente Orden.

b) Memoria valorada descriptiva con mediciones, presupuesto y planos de la inversión a realizar, o proyecto redactado por técnico competente. Se especificará en ambos documentos técnicos, si las obras se van a realizar por la administración o mediante contratos formalizados por la misma siguiendo el procedimiento legalmente previsto.

c) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, de que las inversiones propuestas no se encuentran realizadas y se ejecutarán en predios de naturaleza rústica de propiedad municipal.

d) Autorización al órgano gestor para recabar directamente el certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Autonómica tal y como se especifica en el Anexo I. En el supuesto, de que la Corporación Local interesada no otorgara autorización expresa, o bien revocara la inicialmente prestada, deberán aportar certificación administrativa positiva que acredite que se halla al corriente de dichas obligaciones.

e) Los solicitantes deberán presentar una declaración responsable de no hallarse incurso en causas de prohibición que se relacionan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación.

La presentación de la solicitud de la ayuda y de la documentación indicada en el artículo anterior podrá hacerse en el

registro general y auxiliares de la Consejería de Desarrollo Rural sita en la Avda. de las Américas n.º 4 de Mérida, y en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 8. Disponibilidad presupuestaria.

Para el ejercicio económico 2007, la dotación presupuestaria disponible para el pago de las subvenciones contempladas en esta Orden es de 900.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.531A.760.00 y código de proyecto 2007.15.003.000300, "Mejorar la rentabilidad de fincas municipales y/o comunales", siendo la fuente de financiación FEADER (FR). En todo caso la concesión de la ayuda quedará en suspenso hasta que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2007.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

La concesión de estas ayudas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto 182/2004, de 30 de noviembre.

Artículo 10. Propuesta y Resolución de concesión de ayudas.

La propuesta y resolución de concesión se llevarán a cabo conforme el artículo 9 del Decreto 182/2004, de 30 de noviembre.

Artículo 11. Forma de pago.

De conformidad con el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería de la Comunidad Autónoma, la subvención concedida se hará efectiva de la siguiente manera:

a) El 50% de la cuantía de la misma al recibir el certificado del Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde, sobre el inicio de las obras.

b) Un primer 25% previa certificación por el Secretario del Ayuntamiento de la realización de las obras equivalente al pago del

50%, y justificación documental del gasto y el pago efectivamente realizado por dicho importe mediante facturas y otros documentos contables de valor probatorio.

c) El 25% restante de la subvención a la finalización de las obras en el plazo señalado, previa certificación del Secretario de dicha finalización y comprobación y certificación de la misma por parte de técnicos del Servicio de Desarrollo e Infraestructura.

Artículo 12. Adopción de medidas de identificación, información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas concedidas deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las recogidas en el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre Actividades de Información y Publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Artículo 13. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en

el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46) de Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición adicional única. Aplicación del Decreto 182/2004, de 30 de noviembre.

Para los restantes aspectos de la convocatoria de esta ayuda, no contemplados en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 182/2004, de 30 de noviembre.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de enero de 2007.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA.
 Consejería de Desarrollo Rural.
 Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.



DILIGENCIA DE REGISTRO

Expediente nº _____

SOLICITUD DE AYUDAS PARA MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS EN FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL O COMUNAL Y DEHESAS BOYALES.

1. SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE

CIF _____	Dirección : C/ _____
C.Postal _____	Provincia _____
Tlfnos _____	Fax _____

EXPONE:

Que es titular de la siguiente explotación agraria:

2. DATOS DE LA FINCA

DEHESA BOYAL	FINCA COMUNAL	MONTE UTILIDAD PÚBLICA
Denominación _____	Superficie: _____	Has. _____
Situación y acceso: _____		

SOLICITA:

Le sea concedida subvención, al amparo de la Orden de _____ de _____ de 200 , (D.O.E nº _____ , de _____ de _____ de 200) para las mejoras que se describen a continuación;

3. MEJORAS SOLICITADAS

DENOMINACIÓN O CONCEPTO	PRESUPUESTO (en euros)
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

4. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

--

Autorización a la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales para recabar directamente el certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Autonómica

EL / LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009.

Habiéndose firmado el día 15 de noviembre de 2006 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 26 de diciembre de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO DEL PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO 2005-2009

En Madrid, a 15 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en

la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excm. Sra. D.ª Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 22/2003, de 27 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la Delegación de firma de fecha 26 de octubre de 2004 otorgada por el Presidente de la Junta de Extremadura, según la competencia que le confiere el art. 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa autorización del Convenio por el Consejo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2006.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero: Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto impulsor y coordinador de la política de voluntariado social del Gobierno tiene prevista la realización de diversas actividades durante el año 2006 con objeto de desarrollar el Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 2005.

Segundo: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene asumidas competencias en materia de voluntariado social y está interesada en colaborar en el desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009, como puso de manifiesto, dándole su apoyo, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 27 de julio de 2005.

Tercero: Que, de acuerdo con lo establecido en el apartado I del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, esta colaboración puede articularse a través de la suscripción del correspondiente convenio.

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los proyectos que se relacionan en el Anexo que a este Convenio se acompaña, con objeto de dar ejecución a las actuaciones previstas en el Plan Estatal de Voluntariado 2005-2009.

Segunda: La Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará los programas y actividades a que hace referencia la cláusula anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo del Plan.

Tercera: La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para hacer frente a los costes de los correspondientes proyectos y actividades.

Cuarta: El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04 231F 458 para el ejercicio 2006, aportará la cantidad de 111.461,03 euros, como participación en la realización de los citados proyectos y actividades.

Quinta: Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de algunas cantidades al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de abril de 2006 (B.O.E. de 23 de mayo de 2006).

Sexta: La Comunidad Autónoma deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos previstos en el Anexo a este Convenio de Colaboración.
- b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.
- c) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos y actividades financiados.
- d) Remitir, antes del 31 de marzo de 2007, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86, apartado 2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Cualquier propuesta de modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

Séptima: La Comunidad Autónoma elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto o actividad que recoja, al menos, los siguientes puntos:

- Fecha de puesta en marcha y de realización.
- Actividades realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Información económica.
- Recursos utilizados.
- Otras colaboraciones obtenidas.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto o actividad.

Octava: Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Plan Estatal del Voluntariado formada por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un representante por cada una de las Comunidades/Ciudades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de los mismos, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Inclusión Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Novena: En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los proyectos y actividades derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y

la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de otras posibles colaboraciones que, en su caso, pudieran obtenerse.

Décima: La duración del Convenio se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Undécima: Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) del citado texto legal.

Duodécima: Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha de 7 de mayo de 1999 y por el Gabinete Jurídico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 22 de septiembre de 2006.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, (P.D. Orden Comunicada de 27 de abril de 2006), Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.

La Consejera de Bienestar Social, Leonor Flores Rabazo.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Aportaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actuaciones vinculadas al Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009.

1) NOMBRE DEL PROYECTO: “VII encuentro extremeño de voluntarios y personas afines - Campaña divulgativa y jornadas intensivas voluntariado y discapacidad” (ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVALÍA FÍSICA DE EXTREMADURA-APAMEX).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma.

2) NOMBRE DEL PROYECTO: “Jornadas regionales para mayores voluntarios” (ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS MAYORES DE MONTEHERMOSO-AVMM).

ÁMBITO TERRITORIAL: Montehermoso (Cáceres).

3) NOMBRE DEL PROYECTO:

“Formación del voluntariado en el trabajo con personas con Síndrome de Down”, (ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE EXTREMADURA-ASINDOEX).

ÁMBITO TERRITORIAL: Don Benito, Zafra, Badajoz, Cáceres, Plasencia, Mérida.

4) NOMBRE DEL PROYECTO: Creación de redes de apoyo al derecho de asilo y de extranjería (COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO-CEAR EXTREMADURA).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma.

5) NOMBRE DEL PROYECTO: “Formándote tú, ayudas a much@s” (ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES-APSCC).

ÁMBITO TERRITORIAL: Cáceres y provincia, Coria, Hervás, Valencia de Alcántara, Plasencia, Navalmoral de la Mata, Mancomunidad Tajo-Salor, Mancomunidad Montánchez-Tamaja.

6) NOMBRE DEL PROYECTO: Escuela de voluntarios (ASOCIACIÓN DE SCOUTS EXTREMADURA).

ÁMBITO TERRITORIAL: Badajoz, Casar de Cáceres (Cáceres), Alcuéscar (Cáceres), Plasencia (Cáceres), Mérida (Badajoz), Cáceres.

7) NOMBRE DEL PROYECTO: Una alternativa diferente II (PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO DE GUAREÑA).

ÁMBITO TERRITORIAL: Guareña y Comarca.

8) NOMBRE DEL PROYECTO: “Oficina del voluntariado” (PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE CÁCERES).

ÁMBITO TERRITORIAL: Provincia de Cáceres.

9) NOMBRE DEL PROYECTO: “Potenciar el voluntariado social y europeo en el medio rural” (CENTRO RURAL JOVEN VIDA).

ÁMBITO TERRITORIAL: Vegas Altas del Guadiana (Badajoz), Plasencia (Cáceres), Vivares (Badajoz), Plasenzuela (Cáceres), Valdehornillos (Badajoz), Hernán Cortés (Badajoz) y Rucas (Badajoz).

10) NOMBRE DEL PROYECTO: “Sé solidario, el cáncer es un problema de todos” (ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA-AOEx)

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma.

11) NOMBRE DEL PROYECTO: “Desarrollo de área de voluntariado en discapacidad” (ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON MINUSVALÍA PSÍQUICA DE BADAJOZ-APROSUBA 3).

ÁMBITO TERRITORIAL: Badajoz.

12) NOMBRE DEL PROYECTO: “Proyecto de sensibilización y formación de voluntariado de Comercio Justo y Solidario” (ASOCIACIÓN REDES EXTREMADURA CULTURA Y DESARROLLO-ACUDEX).

ÁMBITO TERRITORIAL: Zafra (Comarca de río Bodión y área de influencia).

13) NOMBRE DEL PROYECTO: “Mayores activos: Promoción del voluntariado social de/con mayores” (ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO PARA MAYORES DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA-AVMSVA).

ÁMBITO TERRITORIAL: San Vicente de Alcántara y Comarca.

14) NOMBRE DEL PROYECTO: Programa de promoción del voluntariado (ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS MAYORES DE LOS SANTOS DE MAIMONA-ASVOMA).

ÁMBITO TERRITORIAL: Los Santos de Maimona (Badajoz).

15) NOMBRE DEL PROYECTO: “Echaunamano” (PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA).

ÁMBITO TERRITORIAL: Mérida y Comarca.

16) NOMBRE DEL PROYECTO: Programa de formación de voluntariado social (ASOCIACIÓN DE PARALÍTICOS CEREBRALES - ASPACE).

ÁMBITO TERRITORIAL: Provincia de Cáceres (Cáceres, Moraleja, Jaraíz de la Vera y Plasencia).

17) NOMBRE DEL PROYECTO: “Atención al sector del voluntariado en las áreas de información y asesoramiento, sensibilización y coordinación” (PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ).

ÁMBITO TERRITORIAL: Badajoz.

18) NOMBRE DEL PROYECTO “Voluntario puedes ser tú” (ASOCIACIÓN REGIONAL DEL PARKINSON EXTREMADURA).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma.

19) NOMBRE DEL PROYECTO: “Sensibilización, formación, difusión de voluntarios de mayores” (ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO EMERITENSE-AVEM).

ÁMBITO TERRITORIAL: Mérida, Hornachos (Badajoz).

20) NOMBRE DEL PROYECTO: “Escuela de voluntariado de Extremadura” (Sensibilización, formación y coordinación del voluntariado en el sector de la discapacidad). Promoción del voluntariado Social-COCEMFE BADAJOZ).

ÁMBITO TERRITORIAL: Extremadura.

TOTAL APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: 111.461,03 €.

TOTAL APORTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES: 111.461,03 €.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, (P.D. Orden Comunicada de 27 de abril de 2006), Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.

La Consejera de Bienestar Social, Leonor Flores Rabazo.

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo 2006 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Habiéndose firmado el día 18 de octubre de 2006 un Protocolo 2006 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 26 de diciembre de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

PROTOCOLO 2006 ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1997 ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Madrid a 18 de octubre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (B.O.E. n.º 94, de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y de otra parte, la Sra. D.ª Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Decreto 22/2003, de 27 de junio, por delegación del Presidente de la Junta de Extremadura a quien corresponde la firma de los Convenios que se celebren con la Administración General del Estado, según lo dispuesto en el art. 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero:

Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron en fecha 18 de diciembre de 1997, Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación y 1888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero,

que aprueba el Estatuto de Autónoma de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 30/2005, de 29 de diciembre de 2005, (B.O.E., n.º 312, de 30 diciembre de 2005), de Presupuestos Generales del Estado para 2006, y en la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006 se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero:

Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto:

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el Anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto:

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 30 de marzo de 2006, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de abril de 2006, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 122, de fecha 23 de mayo de 2006, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (4.945.710 euros) incluido en la aplicación 19.04.3131.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto:

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2006, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la Cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura ambas partes,

ACUERDAN suscribir el presente “Protocolo Adicional”, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 18 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2006, los cuales se unen al mismo mediante el Anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula Sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de CIENTO SETENTA Y UN MIL VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (171.022,65).

La Comunidad Autónoma de Extremadura, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (171.022,65). La Comunidad Autónoma de Extremadura ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2006, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el Anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, (P.D. Orden Comunicada de 27 de abril de 2006), Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.

La Consejera de Bienestar Social, Leonor Flores Rabazo.

PLAN DE ACCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2006

Anexo 1

C.A. EXTREMADURA

	DENOMINACIÓN	ENTIDADES Y PROVINCIAS	MUNICIPIO	FINANCIACION		
				C.A.	AGE	TOTAL
1	Centro de Atención para personas con Parálisis cerebral	ASPACE Cáceres		37.254,12	37.254,12	74.508,23
2	Programa de Normalización y Centro de día para personas con discapacidad física	Cáceres		47.963,52	47.963,52	95.927,04
3	Centro de Atención para personas con parálisis cerebral	ASPACEBA. Badajoz		52.805,02	52.805,02	105.610,03
4	Programa de Normalización y Atención a personas con esclerosis múltiple	Badajoz		33.000,00	33.000,00	66.000,00
	TOTAL			171.022,65	171.022,65	342.045,30

PLAN DE ACCION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2006
Anexo 2

CC.AA.	FINANCIACIÓN		
	C.A.	A.G.E.	TOTAL
ANDALUCIA	973.859,76	973.859,76	1.947.719,52
ARAGON	171.368,85	171.368,85	342.737,70
ASTURIAS	155.196,38	155.196,38	310.392,76
BALEARIAS	95.501,66	95.501,66	191.003,32
CANARIAS	290.009,72	216.374,81	506.384,53
CANTABRIA	76.460,68	76.460,68	152.921,36
CASTILLA LA MANCHA	260.688,37	260.688,37	521.376,74
CASTILLA Y LEÓN	377.456,59	377.456,59	754.913,18
CATALUÑA	703.428,33	703.428,33	1.406.856,66
EXTREMADURA	171.022,65	171.022,65	342.045,30
GALICIA	413.708,64	413.708,64	827.417,28
MADRID	568.558,82	568.558,82	1.137.117,64
MURCIA	283.658,40	146.195,19	429.853,59
LA RIOJA	74.185,65	74.185,65	148.371,30
VALENCIA	492.246,52	492.246,52	984.493,04
CEUTA	24.728,55	24.728,55	49.457,10
MELILLA	24.728,55	24.728,55	49.457,10
TOTAL	5.156.808,12	4.945.710,00	10.102.518,12

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Habiéndose firmado el día 11 de diciembre de 2006 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, a 8 de enero de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEJO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid, a 11 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de

17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 12, del 14), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

Y de otra, la Excelentísima Señora Doña Leonor Flores Rabazo, como Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 22/2003, de 27 de junio (D.O.E. Extraordinario n.º 75, del 28), por delegación del Presidente de la Junta de Extremadura, según Acuerdo de 26 de noviembre de 2004, a quien corresponde la firma de los convenios que se celebren con la Administración General del Estado, según lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 31 de octubre de 2006.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación, el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1983, de 25 de febrero (B.O.E. del 26), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de asistencia y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en el apartado uno del art. 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.231F.453.01 a comunidades autónomas para proyectos propios o concertados con las corporaciones locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de abril de 2006 (B.O.E. n.º 122 de 23 de mayo).

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el Anexo.

Segunda. Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (158.591,38 €), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, directamente o con la cooperación de las corporaciones locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de CIENTO VEINTE MIL CUARENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (120.040,62 €), según el Anexo que se acompaña, cantidad que es, al menos, dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 21 de abril de 2006, anteriormente citado.

Tercera. Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la Cláusula segunda o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de algunas cantidades al amparo de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 21 de abril de 2006.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la

Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente y en todo caso con anterioridad a la correspondiente celebración de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, deberá remitir un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. La información así obtenido será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

Así mismo, se presentará Memoria de evaluación cumplimentada en modelo consensado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula séptima.

Cuarta. Modificaciones en el desarrollo de los proyectos.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. Información.

La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la

Dirección General de Inclusión Social y un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Inclusión Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava. Duración del Convenio.

La duración del Convenio se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Novena. Cuestiones litigiosas.

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de seguimiento en la Cláusula séptima.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, (P.D. Orden Comunicada de 27 de abril de 2006), Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, (P.D. del Presidente de la Junta de Extremadura, según Acuerdo de 26 de noviembre de 2004), Consejera de Bienestar Social, Leonor Flores Rabazo.

ANEXO

CREDITO 19.04.231F.453.01 PLAN DE DESARROLLO GITANO
RELACION DE PROYECTOS COFINANCIADOS. EJERCICIO 2006

Nº. Proy.	PROVINCIA	MUNICIPIO Y ASENTAMIENTO	ENTIDAD GESTORA	DENOMINACION DEL PROYECTO	USUARIOS ESTIMADOS		FINANCIACION (en euros)				TOTAL	
					H	M	MTAS	C.A.	CC.LL.	Subtotal		
1	CÁCERES	CÁCERES. B's: Aldea Moret, Mejostilla, Avda. de la Bondad, Cristo Benditu, Roche Sur Yon	Ayuntamiento de Cáceres	Programa para la promoción e inclusión social de la comunidad gitana en Cáceres	204	211	415	16.836,94	12.743,07	0,00	12.743,07	29.580,01
2	CÁCERES	MIAJADAS y Casar de Miajadas	Ayuntamiento de Miajadas	Programa de intervención social con minorías étnicas	156	154	310	12.238,94	9.263,06	0,00	9.263,06	21.502,00
3	CÁCERES	NAVALMORAL DE LA MATA. Cerro, Plaza Vieja, Perchel, Navarrosa y Molinillo	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Integración población gitana	342	277	619	12.807,00	9.693,00	0,00	9.693,00	22.500,00
4	CÁCERES	PLASENCIA	Ayuntamiento de Plasencia	Proyecto de intervención social dirigido a minorías étnicas	391	403	794	14.230,00	10.770,00	0,00	10.770,00	25.000,00
5	BADAJOS	DON BENITO. "Republica Argentina" y "Noque"	Ayuntamiento de Don Benito	Programa desarrollo del pueblo gitano	263	271	534	11.727,80	8.876,20	0,00	8.876,20	20.604,00
6	BADAJOS	MÉRIDA: Polígono nueva ciudad, San Lázaro y Juan Canet	Ayuntamiento de Mérida	Programa de desarrollo del pueblo gitano	114	136	250	13.307,90	10.072,10	0,00	10.072,10	23.380,00
7	BADAJOS	MONTIJO	Ayuntamiento de Montijo	Programa de intervención social dirigido a minorías étnicas	94	92	186	12.010,11	9.089,88	0,00	9.089,88	21.099,99
8	BADAJOS	OLIVENZA	Ayuntamiento de Olivenza	Haciendo futuro con minorías étnicas	77	88	165	11.384,00	8.616,00	0,00	8.616,00	20.000,00
9	BADAJOS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	Programa de desarrollo del pueblo gitano	70	70	140	8.708,76	6.591,24	0,00	6.591,24	15.300,00
10	BADAJOS	VILLANUEVA DE LA SERENA	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	Programa desarrollo gitano	174	150	324	8.766,82	6.635,18	0,00	6.635,18	15.402,00
11	BADAJOS	ALMENDRALEJO	Ayuntamiento de Almodralejo	Programa de formación, desarrollo pueblo gitano a través de formación y cultura	168	182	350	11.642,15	8.821,85	0,00	8.821,85	20.464,00
12	BADAJOS	ZAFRA	Ayuntamiento de Zafra	Programa para el progreso del colectivo gitano en Zafra	172	207	379	5.692,00	4.308,00	0,00	4.308,00	10.000,00
13	BADAJOS	BADAJOS. Casco antiguo, Suerte Saavedra, Cerro Reyes, Santa Clara, Cuestas Orinaza, Colomes, 64 viviendas, Gurugú y Morenas	Ayuntamiento de Badajoz	Programa de desarrollo gitano	897	889	1.786	19.239,96	14.561,04	0,00	14.561,04	33.800,00
					2.225	2.241	4.466	158.591,38	120.040,62	0,00	120.040,62	278.632,00

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención social integral para la erradicación de la pobreza.

Habiéndose firmado el día 11 de diciembre de 2006 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención social integral para la erradicación de la pobreza, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 8 de enero de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

A N E J O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA

En Madrid, a 11 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 12, del 14), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

Y de otra, la Excelentísima Señora Doña Leonor Flores Rabazo, como Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 22/2003, de 27 de junio (D.O.E. Extraordinario n.º 75, del 28), por delegación del Presidente de la Junta de Extremadura, según Acuerdo de 26 de noviembre de 2004, a quien corresponde la firma de los convenios que se celebren con la Administración General del Estado según lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 31 de octubre de 2006.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación, el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1983, de 25 de febrero (B.O.E. del 26), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de asistencia y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en el apartado uno del art. 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.231F.453.02 a comunidades autónomas para proyectos propios o concertados con las corporaciones locales para la erradicación de la pobreza.

V. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad

con las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de abril de 2006 (B.O.E. n.º 122, de 23 de mayo).

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, que se relacionan en el Anexo.

Segunda. Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (106.852,37 €), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, directamente o con la cooperación de las corporaciones locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (106.852,63 €), según el Anexo que se acompaña, cantidad que es al menos la misma que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 21 de abril de 2006, anteriormente citado.

Tercera. Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la Cláusula segunda o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de algunas cantidades al amparo de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 21 de abril de 2006.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente y en todo caso con anterioridad a la correspondiente celebración de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, deberá remitir un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. La información así obtenida será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

Asimismo, se presentará Memoria de evaluación cumplimentada en modelo consensado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula séptima.

Cuarta. Modificaciones en el desarrollo de los proyectos.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. Información.

La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Inclusión Social y un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Inclusión Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava. Duración del Convenio.

La duración del Convenio se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Novena. Cuestiones litigiosas.

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de seguimiento en la Cláusula séptima.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, (P.D. Orden Comunicada de 27 de abril de 2006), Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, (P.D. del Presidente de la Junta de Extremadura, según Acuerdo de 26 de noviembre de 2004), Consejera de Bienestar Social, Leonor Flores Rabazo.

ANEXO

CREDITO 19.04.231F-453.02 PROGRAMA PARA LA ERRADICACION DE LA POBREZA
RELACION DE PROYECTOS COFINANCIADOS. EJERCICIO 2006

Nº. Proy.	PROVINCIA	MUNICIPIO Y ASENTAMIENTO	ENTIDAD GESTORA	DENOMINACION DEL PROYECTO	USUARIOS ESTIMADOS			FINANCIACION (en euros)				TOTAL	
					H	M	TOTAL	MTAS	C.A.	CC.LL.	Subtotal		
1	CÁCERES	CASARES DE LAS HURDES	Ayto. de Casares de las Hurdes	Proyecto de intervención social integral en Casares de las Hurdes	13	10	23	13.624,50	13.624,50	0,00	0,00	13.624,50	27.249,00
2	CÁCERES	HOYOS. Mancomunidad de municipios Sierra de Gata	Mancomunidad	Proyecto de intervención social integral con menores en situación de riesgo	80	70	150	25.691,25	25.691,25	0,00	0,00	25.691,25	51.382,50
3	BADAJOS	ALCONCHEL. Cheles, Higuera de Vargas y Talliga	Ayto. de Alconchel	Ampliación del proyecto de intervención para erradicar la exclusión social de mujeres en situación desfavorecida	0	70	70	10.796,50	10.796,50	0,00	0,00	10.796,50	21.593,00
4	BADAJOS	VILLANUEVA DE LA SERENA	Ayto. de Villanueva de la Serena	Proyecto de intervención social a favor de personas en riesgo de exclusión social	280	320	600	32.057,62	32.057,88	0,00	0,00	32.057,88	64.115,50
5	BADAJOS	CALAMONTE	Ayto. de Calamonte	Plan de recursos contra la pobreza	42	48	90	13.916,00	13.916,00	0,00	0,00	13.916,00	27.832,00
6	BADAJOS	MONTIJO	Ayto. de Montijo	Proyecto de intervención integral para la erradicación de la pobreza	142	240	382	10.766,50	10.766,50	0,00	0,00	10.766,50	21.533,00
					557	758	1.315	106.852,37	106.852,63	0,00	0,00	106.852,63	213.705,00

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga para el año 2007 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2006 un Acuerdo de prórroga para el año 2007 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de Gestión de Prestaciones Sanitarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de prórroga que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 8 de enero de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

A N E J O

ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2007 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO EN MATERIA DE GESTIÓN DE PRESTACIONES SANITARIAS

Madrid, a 18 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le están conferidas en el Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo (D.O.E. n.º 83, de 17 de julio).

De otra, D.ª María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

1.º) Que con fecha 31 de diciembre de 2004, las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º) Que la cláusula NOVENA del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º) Que la cláusula DÉCIMA establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Sanidad y Consumo por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula OCTAVA de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º) Que dicho Convenio fue prorrogado para el año 2006 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2005 (B.O.E. 18 de mayo de 2006).

Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2007, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorrogan, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y MUFACE.

Segunda. Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Sanidad y Consumo asciende

a 8.707,88 euros de acuerdo con el incremento del 3,9% del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2006.

Tercera. El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2007 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta. La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de enero del año 2007.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA.

La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles, MARÍA ÁNGELES FERNÁNDEZ SIMÓN.

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad-CERMI Estatal, la Universidad de Extremadura y la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX) para la creación y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Habiéndose firmado el día 4 de diciembre de 2006 un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad - CERMI Estatal, la Universidad de Extremadura y la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX) para la creación y funcionamiento del Observatorio Estatal de la

Discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 8 de enero de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, EL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - CERMI ESTATAL, LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN TUTELAR DE EXTREMADURA (FUTUEX) PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO ESTATAL DE LA DISCAPACIDAD

En Olivenza, a 4 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

La Sra. D.ª M.ª Amparo Valcarce García, Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, nombrada por Real Decreto 661/2004, de 19 de abril (B.O.E n.º 96, del día 20), en nombre y representación del Real Patronato sobre Discapacidad, en funciones de Secretaria General del organismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.1etra g) del Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad, aprobado por Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto (B.O.E n.º 214, de 6 de septiembre), asimismo interviene en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en calidad de Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; y de las competencias atribuidas al Estado en el artículo 149.1.18.ª de la Constitución Española, y la facultad para celebrar convenios de colaboración reconocida a los organismos públicos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Excmo. Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura, nombrado por Real Decreto 816/2003, de 23 de junio, (B.O.E. n.º 150, de 24 de junio de 2003), en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 11.a) y 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Don Mario García Sánchez, que interviene en nombre y representación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad - CERMI Estatal, en su calidad de Presidente, en ejercicio de las facultades que le atribuyen sus Estatutos.

El Excmo. y Mgfc. Sr. Don Juan Francisco Duque Carrillo, que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura, en su calidad de Rector Magnífico y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 93 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Don José Javier Soto Ruiz, que interviene en nombre y representación de la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX), en su calidad de Presidente, en ejercicio de las facultades que le atribuyen sus Estatutos.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, desempeña a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad, entre otras funciones, el impulso de políticas sectoriales sobre discapacidad y su coordinación interministerial, así como entre la Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales, el fomento de la cooperación con las organizaciones y entidades que agrupan a las personas con discapacidad y sus familias y la coordinación y seguimiento de los distintos órganos consultivos y de planificación en materia de discapacidad.

Segundo. Que al Real Patronato sobre Discapacidad le corresponde, según lo dispuesto en el artículo 3 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto, promover la aplicación de los ideales humanísticos, los conocimientos científicos y

los desarrollos técnicos al perfeccionamiento de las acciones públicas y privadas sobre discapacidad en los campos de la prevención de las deficiencias; las disciplinas y especialidades relacionadas con el diagnóstico, la rehabilitación y la inserción social; la equiparación de oportunidades y la asistencia y la tutela. Dentro del ámbito definido con anterioridad, le corresponde facilitar el intercambio y la colaboración entre las distintas Administraciones públicas, así como entre éstas y el sector privado, tanto en el plano nacional como en el internacional, además de prestar apoyo a organismos, entidades, especialistas y promotores en materia de estudios, investigación y desarrollo, información, documentación y formación.

Tercero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.20 de la Ley 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía; determinando el artículo 12 de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, que el Servicio Social Especializado de Atención a Discapacitados llevará a cabo las actuaciones tendentes a la prevención, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; correspondiendo a la Consejería de Bienestar Social, la dirección y gestión de este Servicio, según el Decreto 96/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social.

Cuarto. Que el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad - CERMI Estatal, en sus Estatutos tiene encomendado la misión de articular y vertebrar al movimiento social de la discapacidad para desarrollar una acción política representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias; así como promover la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos españoles con discapacidad y de sus familias.

Quinto. Que la Universidad de Extremadura de acuerdo con el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura tiene competencias para el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con cualesquiera otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra la difusión, valoración y transferencia del conocimiento al servicio de la calidad de vida y el apoyo científico y técnico al desarrollo social, con atención específica a las personas con discapacidades.

Sexto. Que la Fundación Tutelar de Extremadura (en adelante FUTUEX) conforme a lo dispuesto en sus Estatutos tiene entre sus fines el promover la defensa de los derechos e intereses de

las personas con discapacidad y colaborar con aquellas instituciones que tengan por objeto la protección de las personas con discapacidad.

Séptimo. Que las partes firmantes del presente convenio coinciden en la defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y consideran necesario la creación de un instrumento que impulse la investigación y el estudio conjunto de las políticas sobre discapacidad, con carácter global, tanto a nivel territorial como temático, abordando todas las facetas de la vida de las personas con discapacidad y realizando propuestas en materia de políticas de inclusión social y derechos de personas con discapacidad.

Para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 c) y d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad - CERMI Estatal, la Universidad de Extremadura y la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX) para la creación, puesta en marcha y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Segunda. El Observatorio Estatal de la Discapacidad se define como un instrumento técnico de la Administración General del Estado, carente de personalidad jurídica, que a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad y el Real Patronato sobre Discapacidad) y al servicio de las Administraciones Públicas, la Universidad y el Tercer Sector (entidades privadas sin ánimo de lucro, asociaciones, fundaciones y ONGs) constituye la centralización y unificación de las actividades de recopilación, sistematización, actualización, generación de información y difusión relacionada con el ámbito de la discapacidad que suponen el objeto del presente convenio.

La dirección del Observatorio Estatal de la Discapacidad corresponde al Real Patronato sobre Discapacidad y la gestión técnica del mismo a la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX).

La sede del Observatorio Estatal de la Discapacidad estará ubicada en la ciudad de Olivenza (Badajoz).

Tercera. El Observatorio Estatal de la Discapacidad tiene como objetivos generales:

- Conocer, analizar y difundir información sobre la situación general de las personas con discapacidad y sus familias, así como sus necesidades, sus demandas y las tendencias de futuro en España.

- Fomentar el conocimiento y el intercambio de información con otras instituciones a nivel nacional e internacional relacionadas con la discapacidad y realizar jornadas de formación, sensibilización y divulgación en esta materia.

- Analizar el impacto de las políticas de acción social para el colectivo de población de personas con discapacidad.

- Establecer cuadros comparativos de las políticas públicas autonómicas de discapacidad entre sí, y de la política española con las de los países de la Unión Europea.

- Promover y sensibilizar sobre los derechos de las personas con discapacidad y fomentar la igualdad de oportunidades, no discriminación y la accesibilidad universal.

- Detectar fenómenos o aspectos emergentes en relación con la discapacidad y realizar estudios e investigaciones prospectivos de cómo puede evolucionar esta realidad social.

- Analizar las medidas sobre situaciones de riesgo o exclusión social, calidad de vida de las familias y cualesquiera otras cuestiones que afecten a los derechos e intereses de las personas con discapacidad.

- Detectar, recopilar y difundir buenas prácticas e iniciativas recomendables en el ámbito de las políticas públicas y las privadas de discapacidad.

Cuarta. Para el desarrollo de estos objetivos el Observatorio Estatal de la Discapacidad llevará a cabo cuantas funciones considere necesarias, en los términos que se determinen estatutariamente, centrandose sus actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Área salud y prevención.

- Rehabilitación integral.

- Empleo y protección económica de la discapacidad.

- Servicios sociales.

- Accesibilidad.

Todas estas materias serán tratadas de forma transversal en los aspectos jurídico, de infancia y de género.

La planificación general de la actividad del Observatorio Estatal de la Discapacidad corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad y el Real Patronato sobre Discapacidad), en colaboración con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad - CERMI Estatal, la Universidad de Extremadura y FUTUEX, en el seno de la Comisión Mixta a que se refiere la Cláusula siguiente, aprobando a tal efecto un programa de actividades anual.

Este programa de actividades se incorporará mediante las correspondientes Addenda a este Convenio Marco y en ellas se detallarán los compromisos específicos que asume cada una de las partes firmantes.

Quinta. Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio Marco se constituirá una Comisión Mixta, que estará formada por dos representantes de la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad, dos representantes del Real Patronato sobre Discapacidad, un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura y dos representantes de cada una de las otras partes, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

La Comisión Mixta se atenderá en su funcionamiento a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Presidencia de la Comisión Mixta corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión Mixta corresponderá a uno de los representantes de FUTUEX, al ser la entidad gestora del Observatorio Estatal de la Discapacidad.

El régimen de reuniones será el que se determine expresamente en el seno de la Comisión Mixta, debiendo tener lugar al menos una reunión con carácter semestral.

La Comisión Mixta establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad, para lo cual en el plazo de seis meses desde la suscripción del presente Convenio Marco deberá aprobar las Reglas Básicas de Organización y Funcionamiento, en las que se articulará la participación del resto

de Administraciones Públicas, instituciones públicas y privadas, y demás organizaciones y entidades que vayan a colaborar en la realización de los objetivos perseguidos.

Asimismo, corresponderá a la Comisión Mixta la aprobación del programa de actividades anual del Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Sexta. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad contribuirá al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración mediante:

- La promoción y difusión de los objetivos del Observatorio entre las administraciones públicas y entidades públicas y privadas en el ámbito estatal, para lograr su participación activa en el desarrollo de los mismos.

- El asesoramiento y la coordinación interministerial e interadministrativa.

- La cooperación con las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales a nivel nacional, impulsando su participación en la consecución de los objetivos perseguidos.

- La comunicación con las entidades de carácter internacional relacionadas con la discapacidad, fomentando la colaboración en el desarrollo de actuaciones conjuntas.

- La contribución a la financiación de la creación y el funcionamiento de Observatorio Estatal de la Discapacidad, en los términos concretos que se determine en las Addenda que se incorporen a este Convenio Marco.

Séptima. El Real Patronato sobre Discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda de este documento, asumirá la Dirección del Observatorio Estatal de la Discapacidad, y contribuirá al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración mediante:

- La promoción y difusión de los objetivos perseguidos por el Observatorio a nivel nacional, con el objeto de obtener la colaboración de todas las Administraciones y entidades implicadas.

- La difusión y divulgación a nivel nacional de los estudios, trabajos y actuaciones llevadas a cabo por el Observatorio.

- La contribución a la financiación de la creación y el funcionamiento de Observatorio Estatal de la Discapacidad, en los términos

concretos que se determine en las Addenda que se incorporen a este Convenio Marco.

Octava. La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Bienestar Social contribuirá al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración mediante:

— La promoción y difusión de los objetivos del Observatorio entre las administraciones locales y entidades públicas y privadas de la región, para lograr su participación activa en el desarrollo de los mismos.

— La coordinación con el resto de los órganos de la Administración Autonómica para el desarrollo de las propuestas realizadas por el Observatorio que redunden en el bienestar de las personas con discapacidad de la región.

— El seguimiento de la gestión del Observatorio y de la realización del programa de actividades anual.

— La contribución al funcionamiento de Observatorio Estatal de la Discapacidad, en los términos concretos que se determine en las Addenda que se incorporen a este Convenio Marco.

Novena. El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad - CERMI Estatal contribuirá al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración mediante:

— La promoción de los objetivos perseguidos por el Observatorio entre las entidades que la integran y el resto de organizaciones y asociaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias.

— El fomento de la participación de las entidades en las actividades desarrolladas por el Observatorio, impulsando la colaboración con el mismo, tanto a nivel nacional como regional.

— La obtención y suministro de cuanta información referente a las personas con discapacidad demande el Observatorio, coordinando las aportaciones que a tal efecto se realicen.

— La colaboración de los profesionales con los que cuentan las entidades que la integran, manifestando las necesidades detectadas y participando con sus conocimientos sobre la materia.

— La difusión y divulgación de las conclusiones y trabajos realizados por el Observatorio.

Décima. La Universidad de Extremadura contribuirá al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración mediante:

— El apoyo científico y técnico que contribuya al desarrollo de los objetivos perseguidos con la creación del Observatorio.

— La incorporación de profesionales y alumnos en prácticas al desarrollo de los trabajos que se realicen desde el Observatorio.

— La aportación de cuanta documentación e información considere necesaria para los trabajos que se realicen.

— La realización de actividades y proyectos encuadrados en las áreas de actuación del Observatorio, y la inclusión en sus planes de estudios de materias relacionadas con la misma.

— La difusión entre otras Universidades de los trabajos realizados, promoviendo su colaboración y participación en la realización de estudios comparativos.

Undécima. La Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX) contribuirá al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración mediante:

— La gestión del Observatorio Estatal de la Discapacidad, llevando a cabo cuantas actividades necesarias para su normal funcionamiento.

— La justificación de los gastos imputables a la ejecución del convenio ante los organismos que participan en la financiación, siguiendo los criterios que se establezcan en las Addenda al convenio.

— La elaboración de una Memoria anual y de un informe de evaluación en el que se detallará el desarrollo del proyecto y sus resultados, según se especifique en las Addenda al convenio.

— La organización de carácter material y administrativo del Observatorio, realizando la contratación del personal, bienes y servicios necesarios, conforme a las directrices establecidas y el presupuesto existente.

— La elaboración del proyecto de programación de actividades anual, para su aprobación de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco.

— La integración y puesta a disposición de su estructura organizativa y la colaboración con otras entidades para la realización de acciones que redunden en el mejor funcionamiento del Observatorio.

— La realización de todas aquellas funciones que estime convenientes para la consecución de los objetivos perseguidos.

Duodécima. Las actividades de publicidad y difusión del Observatorio Estatal de la Discapacidad deberán destacar la colaboración prestada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad y de los centros directivos y entidades adscritas a ellos, en particular el Real Patronato sobre Discapacidad y la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre Discapacidad y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Bienestar Social, debiendo incorporarse el logotipo de estas unidades en las páginas web, en los espacios en los que se ubique el Observatorio y en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actividades.

Decimotercera. Le corresponden al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en la parte proporcional al porcentaje de financiación del Observatorio Estatal de la Discapacidad, los derechos de explotación sobre cualquier obra de carácter intelectual que surja o se realice en seno de las actividades objeto del presente convenio, correspondiendo la parte restante al Real Patronato sobre Discapacidad, en el sentido recogido por la Sección segunda del Capítulo II del Título 2 de la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, mientras que el autor se reserva en todo caso el denominado “derecho moral” regulado en la sección primera de ese mismo Capítulo, que la ley le atribuye en todo caso por mera creación de la obra.

Decimocuarta. El presente Convenio Marco tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación al vencimiento de cada una de las prórrogas, sin perjuicio de la continuación y finalización de las actuaciones a que se refieren las correspondientes Addenda. En la tramitación de dichas prórrogas deberá observarse el mismo régimen procedimental que el seguido para la autorización de este Convenio.

Será causa de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes firmantes, la imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades del convenio y el incumplimiento o alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de su celebración que impidan alcanzar los objetivos perseguidos.

En caso de extinción por mutuo acuerdo se podrán continuar las actividades ya iniciadas si con ello no existe perjuicio para ninguno de los firmantes.

En caso de extinción por incumplimiento de una de las partes, si se tratase de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX), y en caso de imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades del convenio o alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de su celebración que impidan alcanzar los objetivos perseguidos, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Real Patronato sobre Discapacidad podrán reclamar las cantidades que hubieren abonado, utilizando para su cobranza los procedimientos que la legislación actual establece para la recaudación de los ingresos de Derecho Público.

Decimoquinta. Este convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1.c) y d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios contenidos en el citado Texto Refundido, si bien las partes firmantes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta las incidencias que pudieran producirse en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio Marco.

No obstante, en el caso de que se mantuviesen las discrepancias, dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad, D.^a M.^a Amparo Valcarce García.

El Presidente de la Junta de Extremadura, D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad - CERMI Estatal, D. Mario García Sánchez.

El Rector de la Universidad de Extremadura, D. Juan Francisco Duque Carrillo.

La Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX), D. José Javier Soto Ruiz.

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura para la realización de funciones por los Comités Asesores para la hormona del crecimiento y el tratamiento farmacológico de la esclerosis múltiple.

Habiéndose firmado el día 27 de noviembre de 2006 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura para la realización de funciones por los Comités Asesores para la Hormona del Crecimiento y el tratamiento farmacológico de la Esclerosis Múltiple, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 8 de enero de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES POR LOS COMITÉS ASESORES PARA LA HORMONA DE CRECIMIENTO Y EL TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE

En Madrid, a 27 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.ª Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada mediante Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (B.O.E. de 18 de abril de 2004), actuando en nombre y representación del Ministerio de Sanidad y Consumo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto 21/2003 (27 de junio), y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 36 de la Ley 1/2002 (28 de febrero), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero. Que mediante las Resoluciones de 29 de marzo de 1989 y de 18 de junio de 1996 de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, fueron creados los Comités Asesores de la Hormona de Crecimiento y sustancias relacionadas, y el del tratamiento farmacológico de la Esclerosis Múltiple, respectivamente, con el fin de racionalizar el uso terapéutico de estos tratamientos.

De acuerdo con el art. 31 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, el ejercicio de las competencias del Estado en materia de farmacia corresponde al Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios y del organismo autónomo Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

El Comité Asesor de la Hormona de Crecimiento y sustancias relacionadas y el Comité Asesor del tratamiento farmacológico de la Esclerosis Múltiple están adscritos actualmente a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, de acuerdo con el Real Decreto 1555/2004, de 24 de junio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, y la Resolución de 06/10/03 de la Subsecretaría del Departamento, siendo su función el asesoramiento en la prescripción y uso racional de estos tratamientos.

Segundo. Que mediante el R.D. 1477/2001, de 27 de diciembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias de gestión de las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social facilitadas por el Sistema Nacional de Salud. Por parte de la Consejería de Sanidad de la Junta de Extremadura, y con el objetivo de promover el uso racional de los medicamentos dentro de su ámbito de gestión y la correcta utilización de los recursos económicos, se plantea la necesidad de someter a la revisión de un comité técnico los tratamientos de Hormona de Crecimiento, así como los tratamientos farmacológicos de Esclerosis Múltiple.

Tercero. Ante la conveniencia de unificar el procedimiento para la valoración de los tratamientos con Hormona de Crecimiento y los

destinados a pacientes de Esclerosis Múltiple prescritos a los titulares y beneficiarios de la asistencia sanitaria gestionada por la Consejería de Sanidad de la Junta de Extremadura con los que se siguen en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, del Instituto Social de la Fuerzas Armadas y de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, se considera oportuna la colaboración administrativa con el Ministerio de Sanidad y Consumo, a fin de que por parte de los Comités Asesores de este Departamento sean revisados, tanto los nuevos casos, como los tratamientos ya establecidos, de los beneficiarios de la asistencia sanitaria gestionada por la Consejería de Sanidad de la Junta de Extremadura.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del Convenio es la realización de informes por el Comité Asesor para la Hormona de Crecimiento, y por el Comité Asesor para el tratamiento farmacológico de Esclerosis Múltiple, a petición de los especialistas de los Hospitales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre los nuevos casos y las revisiones de estos tratamientos de los beneficiarios de la asistencia sanitaria gestionada por la Consejería de Sanidad de la Junta de Extremadura.

Segunda. Contenido.

- 1) La Consejería de Sanidad de la Junta de Extremadura, como interlocutor directo con los Comités Asesores, informará a los facultativos especialistas correspondientes, de los criterios de utilización aprobados por ambos Comités para estos tratamientos, y de las actualizaciones que de los mismos se produzcan.
- 2) Los protocolos de tratamiento se han de ajustar a los modelos establecidos por los Comités Asesores del Ministerio de Sanidad y Consumo, y han de ser cumplimentados debidamente en todos sus apartados por los facultativos que proponen el tratamiento, de acuerdo con los criterios de utilización aprobados por los mencionados Comités.
- 3) El Ministerio de Sanidad y Consumo facilitará periódicamente a la Consejería de Sanidad de la Junta de Extremadura, la relación de los tratamientos informados por los Comités Asesores. Los dictámenes, que no tendrán un carácter vinculante, serán emitidos en un plazo máximo de 45 días a contar desde la fecha de recepción del protocolo en el correspondiente Comité Asesor.

Tercera. Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos desde el momento de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo prorrogarse mediante Cláusula expresa, que deberá firmarse antes de la finalización del Convenio.

El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con antelación suficiente a la finalización de su vigencia.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Para la vigilancia del cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio se establece una Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida por 4 representantes, uno del Ministerio de Sanidad y Consumo, otro de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura y dos de la Consejería de Sanidad de la Junta de Extremadura, cuyo funcionamiento se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992 (26-11) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Naturaleza y Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando incluido entre los previstos en el artículo 3.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en caso de conflicto.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, las dudas o lagunas que en la interpretación o ejecución de este Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

Sexta. Causas de extinción.

Serán motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, la denuncia unilateral por cualquiera de las dos partes por el incumplimiento de los acuerdos pactados, con un preaviso expreso de dos meses.

En prueba de conformidad y a su solo efecto, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha indicadas en su encabezamiento.

La Ministra de Sanidad y Consumo, D.^a Elena Salgado Méndez.

El Consejero de Sanidad de la Junta de Extremadura, D. Guillermo Fernández Vara.

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 323/2006 y promovido a instancias de D. Pedro José Hernández Sánchez, contra la Orden de 11 de mayo de 2006 por la que se convoca el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se hace público la interposición del recurso contencioso-administrativo que bajo el Procedimiento Abreviado núm. 323/2006, se tramita en dicho juzgado, a instancias de D. Pedro José Hernández Sánchez, contra la Orden de 11 de mayo de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Cáceres, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 9 de enero de 2007.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 11 de diciembre de 2006 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias correspondiente a un expediente.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de ECONOMÍA Y TRABAJO.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO. CONDICIONES MODIFICADAS.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO. RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la

Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 11 de diciembre de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
Orden 29-11-05 (DOE 13-12-05)			
I.A. 04-0339-1	VILLALBA MORENO, ANTONIO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		140.918,15 33.820,00	134.848,06 32.360,00

ORDEN de 15 de diciembre de 2006 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 2 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de ECONOMÍA Y TRABAJO.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO. CONDICIONES MODIFICADAS.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO. RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificacio-

nes y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
		Orden 18-03-04 (DOE 30-03-04)	
I.A. 03-0280-1	AYDO PERFECTAS, S.L.	SOLUCIONES	
		INVERSION	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	SUBVENCIONABLE:
		SUBVENCION:	SUBVENCION:
		124.070,54	122.981,44
		28.540,00	28.290,00
		Orden 30-06-04 (DOE 13-07-04)	
I.A. 03-0352-1	ARELLANO MARTINEZ, JUAN CARLOS	INVERSION	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	SUBVENCIONABLE:
		SUBVENCION:	SUBVENCION:
		146.743,48	111.775,32
		33.750,00	25.710,00

ORDEN de 15 de diciembre de 2006 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias correspondiente a 2 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de ECONOMÍA Y TRABAJO.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de

conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO. CONDICIONES MODIFICADAS.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO. RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a

las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
Orden 11-05-05 (DOE 28-05-05)			
I.A. 04-0304-1	PASCUAL MARTÍN, FRANCISCO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 179.450,44 SUBVENCION: 46.660,00
Orden 29-03-05 (DOE 19-04-05)			
I.A. 04-0329-1	MORENO ANTONIO ANGEL	RODRÍGUEZ, INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 272.859,00 SUBVENCION: 57.300,00

ORDEN de 15 de diciembre de 2006 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 40/2003, de 8 de abril, correspondiente a 1 expediente.

El Decreto 40/2003, de 8 de abril, constituye un instrumento para dotar a la Región de una red suficiente de Centros Autorizados de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de ECONOMÍA Y TRABAJO.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 40/2003, de 8 de abril y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e

Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO. CONDICIONES MODIFICADAS.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO. RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
		Orden 26-11-03 (DOE 11-12-03)			
I.A. 03-0195-1	REYDE TALAYUELA, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	205.011,00	SUBVENCIONABLE:	181.547,20
		SUBVENCION:	47.150,00	SUBVENCION:	41.760,00

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004691-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola, S.A., con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: T.M. núm. 2016 de L.A.M.T. al ferial de Cáceres, de L.A.M.T. "Santa Ana".

Final: L.S.M.T. existente.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,352.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Ferial de Cáceres.

Presupuesto en euros: 16.240,09.

Presupuesto en pesetas: 2.702.124.

Finalidad: Posibilitar edificación aparcamiento de camiones.

Referencia del Expediente: 10/AT-004691-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 19 de diciembre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a la formación en el sector del transporte en Extremadura.

Por Orden de 10 de marzo de 2006 se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura para el año 2006, cuya finalidad es fomentar las acciones formativas que propongan las entidades beneficiarias en aras de la preparación, conocimientos y cualificación del motor humano que, mediante la prestación de sus servicios, contribuye al desarrollo económico de la región extremeña.

Mediante la actividad formativa continua se obtienen innegables beneficios para el profesional o el trabajador del transporte, los cuales se traducen, en términos generales, en una actualización de conocimientos de toda índole sobre tal sector referidos tanto al modo y contenido de la prestación de los servicios que aquéllos protagonizan, en cuanto a la indispensable información sobre la legalidad o normativa vigente a la que deberán adaptar sus decisiones, comportamientos, relaciones y responsabilidades.

A estos efectos, la Orden mencionada ha considerado como actividad subvencionable la realización, por los beneficiarios de la

subvención, de acciones destinadas a la formación de empresarios y empleados que desarrollen su labor en la prestación de servicios de transporte público por carretera (de viajeros o mercancías) o de actividades auxiliares y complementarias del mismo y que tengan su domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y una vez resueltos los expedientes siguiendo los trámites formalmente establecidos en la citada convocatoria, se han concedido ayudas a determinadas entidades para la realización de actividades formativas con incidencia en el sector del transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de los límites cuantitativos previstos en el artículo 4 de la precitada norma y con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.16.04.513A.489.00.

El artículo 14 de la Orden de 10 de marzo de 2006, en consonancia con lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la Dirección General de Transportes acordará la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas a la formación en el sector del transporte, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Con base en los fundamentos expuestos,

RESUELVO:

Hacer pública la relación de las subvenciones concedidas a la formación en el sector del transporte que aparecen consignadas en el Anexo a la presente Resolución, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se proceda a la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

Mérida, 13 de diciembre de 2006.

El Director General de Transportes,
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

ANEXO**CONVOCATORIA:** Orden de 10 de marzo de 2006 (D.O.E. nº. 33, de 18 de marzo de 2006)**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 2006.16.04.513A.489.00**CREDITO PRESUPUESTARIO:** 275.583,00 Euros.**DISTRIBUCION DE LOS FONDOS:**

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD (CURSOS SUBVENCIONADOS)
AGRUPACION GREMIAL DE TRANSPORTISTAS DE EXTREMADURA (AGT)	43.980,00 €	Conducción con sustancias peligrosas. A.D.R.
		Gestión empresarial para PYMES
		Prevención de riesgos laborales. Nivel básico.
ASOC. EXTREMEÑA AUTÓNOMOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS TTISTAS. DISC. DE VIAJEROS (AGAPYMET)	29.700,00 €	Tacógrafo Digital y el Reglamento 3820
		Sistemas de Gestión de la Calidad. Norma UNE-EN ISO 9001:2000
		Sensibilización ambiental.
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION DE ESTACIONES DE AUTOBUSES DE EXTREMADURA (A.P.E.X.)	9.560,00 €	Diferentes modelos de Gestión en Estaciones de Autobuses.
ASOCIACIÓN REGIONAL EXTREMEÑA DE TRANSPORTES EN AUTOBÚS (A.R.E.B.U.S.)	28.885,00 €	Funcionamiento del Tacógrafo Digital
		Entrenamiento en Coaching: Desarrollo de la entrevista
ASOCIACIÓN REGIONAL DEL TRANSPORTE ESCOLAR DE EXTREMADURA (A.R.T.E.X.)	8.473,49 €	Primeros Auxilios.
ASOCIACIÓN PROFESIONAL DEL EMPRESARIADO DE LA HOSTELERIA, EL TRANSPORTE Y DEL COMERCIO DE BADAJOZ Y PROVINCIA	8.400,00 €	Prevención de Riesgos Laborales en el Transporte
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE TTES. DE MERCANCÍAS Y VIAJEROS POR CARRETERA (ASEMTRAEX)	44.000,00 €	Tacógrafo Digital
		ADR 2005
		Mercancías Peligrosas
		Prevención de Riesgos Laborales
FEDERACIÓN DE COMUNICACION Y TRANSPORTES DE COMISIONES OBRERAS	73.898,63 €	Conducción con vehículos cisternas de mercancías peligrosas.
		Tacógrafo Digital
		Conducción en circuitos peligrosos: Tierra y pistas deslizantes
		Técnicas de conducción en vehículos prioritarios (ambulancias, camiones, otros)

FEDERACIÓN DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y MAR DE U.G.T.	20.000,00 €	Gestión Administrativa, Económica y financiera en el Transporte.
AGRUPACION PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL TAXI DE LA PROVINCIA DE CACERES	8.685,88 €	Seguridad y Salud Laboral en el Transporte

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario, horario y lugar de celebración de las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con la Orden de 7 de septiembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 19 de septiembre, por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la Capacitación profesional de los consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, Secciones Territoriales de Transportes de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página Web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html

Segundo. Los ejercicios correspondiente a cada prueba, tanto para el acceso a la capacitación de Consejeros de Seguridad como para la renovación de la misma, se celebrarán en el Centro Regional de Transportes, sito en Ctra. EX-209 Mérida-Montijo, km. 0,5, de Mérida, con arreglo al siguiente calendario:

Día 27 de enero de 2007

Ejercicio (Acceso a la Capacitación y renovación de la misma)	Hora
Transporte por Carretera	
Todas las Especialidades	09,00
Clase I	09,00
Materias Líquidas con n.º de identificación de Naciones Unidas 1202, 1203 y 1223	09,00
Transporte por Ferrocarril	
Todas las Especialidades	11,15

Mérida, 18 de diciembre de 2006.

El Director General de Transportes,
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se resuelve conceder los premios del Programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura” para el año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden, por la que se regula la convocatoria pública de concesión de los premios del programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura” para el año 2006, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo sexto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo,

RESUELVO:**Artículo 1.**

Conceder los premios que se especifican en los Anexos I y II cuya cuantía destinada a tal fin, asciende a 32.400 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.481; Código Proyecto: 2005.17.04.0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

Artículo 2.

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo III.

Artículo 3.

De acuerdo con el artículo octavo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, que se refiere al régimen de compatibilidades e incompatibilidades se concede, de los premios a los que opta, el de mayor nivel a cada deportista.

Artículo 4.

El abono de los premios concedidos se hará efectivos en la forma prevista en el artículo décimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, previo cumplimiento de los requisitos especificados en el citado artículo. El incumplimiento de estos requisitos será entendido como renuncia al premio, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Artículo 5.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se

regulan los premios al rendimiento deportivo, dará lugar al procedimiento de revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el artículo undécimo del citado Decreto.

Disposiciones finales.**Primera.**

Contra la presente Resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de diciembre de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I DEPORTISTAS PROMESAS PARALÍMPICAS 2006

Modalidad	Nombre	Nivel	Euros
Deficientes visuales	Enrique Floriano Millán	B	3000
Deficientes visuales	Juan Antonio Nogales Fuentes	C	2400
Dep. Para Discapac. Intelectuales	Silvia González Retamal	C	2400
Dep. Para Minusv. Físicos	Luis Alberto Núñez Nieto	C	2400
Dep. Para Minusv. Físicos	Noelia García Martín	C	2400
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	José María Pampano Cilleros	B	3000
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Juan Ramón Carrapiso Martínez	B	3000
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Samuel Soler Martín	B	3000
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Alicia Martínez Gragera	C	2400
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Rocío Macedo Cotrina	C	2400
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Jaime Rosado Duque	D	1000
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Pedro Ángel Rocha Rodríguez	D	1000
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Sergio Nicolás Clemente Muñoz	D	1000

ANEXO II
ENTRENADORES PROMESAS PARALÍMPICAS 2006

Modalidad	Nombre	Nivel	Euros
Dep. Para Parálíticos Cerebrales	Agustín Rubio Corchado	B	750
Dep. Para Parálíticos Cerebrales	Francisco Carrapiso Ferrara	B	750
Dep. Para Parálíticos Cerebrales	Laureano Carmelo Gil Dávila	B	750
Deficientes visuales	Lucía Leiro Lois	B	750

ANEXO III: RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DESESTIMADAS

Modalidad	Nombre y apellidos	Motivo
Dep. Para Minusv. Físicos	Fernando Jesús Fernández Pérez	No cumple los criterios de inclusión

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se resuelve conceder los premios del Programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” para el año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden por la que se regula la convocatoria pública de concesión de los premios del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” para el año 2006, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo sexto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo,

RESUELVO:

Artículo 1.

Conceder los premios que se especifican en los Anexos I y II cuya cuantía destinada a tal fin, asciende a 98.520 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.481; Código Proyecto: 2005.17.04.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

Artículo 2.

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo III y IV.

Artículo 3.

De acuerdo con el artículo octavo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento depor-

tivo, que se refiere al régimen de compatibilidades e incompatibilidades se concede, de los premios a los que opta, la de mayor nivel a cada deportista.

Artículo 4.

El abono de los premios concedidos se hará efectivos en la forma prevista en el artículo décimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, previo cumplimiento de los requisitos especificados en el citado artículo. El incumplimiento de estos requisitos será entendido como renuncia al premio, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Artículo 5.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, dará lugar al procedimiento de revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el artículo undécimo del citado Decreto.

Disposiciones finales.

Primera.

Contra la presente Resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial

de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjui-

cio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de diciembre de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I PROPUESTA DE PREMIOS CONCEDIDOS A DEPORTISTAS 2006

Modalidad	Nombre	Nivel	Cantidad
Atletismo	Carlos Gazapo Bravo	C	2400
Atletismo	Enrique Márquez Calle	A	4200
Atletismo	Faustina María Ramos	B	3000
Atletismo	Francisco Javier Alves Vas	C	2400
Atletismo	Juan Diego Bote González	B	3000
Atletismo	María Antonia Duque Román	B	3000
Atletismo	María Teresa Urbina Gómez	B	3000
Atletismo	Miguel Ángel Gamonal Martín	B	3000
Atletismo	Pablo Villalobos Bazaga	B	3000
Atletismo	Sonia Bejarano Sánchez	A	4200
Atletismo	Víctor Manuel Rosas Fernández	A	4200
Ciclismo	Alejandro Marcos Díez de la Peña López	A	4200
Ciclismo	Ismael Morgado Díaz	B	3000
Ciclismo	Javier Manuel Morales González	A	4200
Ciclismo	José Carlos Gallardo Paredes	B	3000
Ciclismo	Julián Sánchez Pimienta	A	4200
Gimnasia	Esther Rodríguez Rojo	C	2400
Judo	Eduardo Murillo Guerrero	B	3000
Judo	Endika Cortijo Fernández	A	4200
Natación	Alicia Casillas Ramos	B	3000
Piragüismo	Julio Moreno Prieto	B	3000
Tiro con arco	Javier Antonio Fernández Fernández	A	4200
Tiro olímpico	Antonio Belvis Hernández	A	4200
Tiro olímpico	José Millán Sánchez	B	3000
Triatlón y pentatlón	Francisco Fernández Cortés Álvarez	C	2400
Triatlón y pentatlón	José Manuel Tovar Espada	B	3000

**ANEXO II
PROPUESTA DE PREMIOS CONCEDIDOS A TÉCNICOS 2006**

Modalidad	Nombre	Nivel	Cuantía
Atletismo	César Andrade Rodríguez	B	750
Atletismo	Jesús Hidalgo Alonso	B	750
Atletismo	José Luis Toro Peguero	B	750
Atletismo	Pedro Talavera Talavera	A+B	2400
Ciclismo	Guillermo Jorge Olcina Camacho	A+A	2520
Ciclismo	José Carlos Pedrero Campos	A+B+B	2700
Gimnasia	Consuelo Llera Alonso	B	750
Natación	Eugenia Belén Fernández Pérez	B	750
Piragüismo	Fausto Moreno Alcántara	B	750

ANEXO III: RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEPORTISTAS DESESTIMADAS

Nombre	Motivo
Abel López Soriano	Incumple artículo 5.6 de la convocatoria
Andrés Guerrero Salgado	Incumple artículo 5.6 de la convocatoria
Concepción Hidalgo Barrantes	Incumple artículo 5.6 de la convocatoria
Cristina Jordán Ordiales	Incumple artículo 5.6 de la convocatoria
Javier Cienfuegos Pinilla	Incumple artículo 5.6 de la convocatoria
José Antonio Arroyo Ramírez	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
José Carlos Batalla Garlito	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
José Luis Galván Carretas	Incumple artículo 5.6 de la convocatoria
Noelia Muñoz Ramos	Incumple artículo 5.6 de la convocatoria
Pedro Romero Ocampo	Incumple artículo 5.6 de la convocatoria
Rodrigo García Rena	Incumple artículo 5.6 de la convocatoria
Tania Carretero Carnerero	Incumple artículo 5.6 de la convocatoria

ANEXO IV: RELACIÓN DE SOLICITUDES DE TÉCNICOS DESESTIMADAS

Nombre	Motivo
Antonio Luis Pacheco Vicente	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
Francisco Mora García-Mora	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
Joaquín Casquero Gaspar	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
Manuel Núñez Vivas	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
Susana López González	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones en materia de consumo a las asociaciones de consumidores y usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones o otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, se aprueba la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 24 de abril de 2006 (D.O.E. n.º 56, de 13 de mayo de 2006), por la que se convocan para el 2006 subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del mencionado Decreto 102/2005, de 12 de abril, que establece que cuando la cuantía de cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se

dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención,

RESUELVO:

Proceder a dar publicidad a las ayudas concedidas en el año 2006 por importe igual o superior a 3.000 euros para las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinadas a actividades, programas y proyectos en materia de consumo, y que fueron convocadas mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 24 de abril de 2006 (D.O.E. n.º 56, de 13 de mayo de 2006), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006, Programa 443B: Acciones públicas en materia de consumo, Aplicación Presupuestaria 18.02.443B.489.00 y Proyecto de Gasto 200418002001100, detallándose en el Anexo adjunto los beneficiarios de las subvenciones y la cantidad concedida.

Mérida, a 22 de diciembre de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO

DENOMINACION	LOCALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE EXTREMADURA	CÁCERES	56.961 €
UNIÓN DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA	MÉRIDA	170.591 €
FEDERACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS	CÁCERES	56.696 €
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS DE AHORROS Y SEGUROS DE EXTREMADURA	CÁCERES	21.086 €

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales y/o comarcales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las

subvenciones o otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, se aprueba la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 15 de mayo de 2006 (D.O.E. n.º 66, de 6 de junio de 2006), por la que se convocan para el 2006 ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales y/o comarcales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del mencionado Decreto 102/2005, de 12 de abril, que establece que cuando

la cuantía de cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención,

RESUELVO:

Proceder a dar publicidad a las ayudas concedidas en el año 2006 por importe igual o superior a 3.000 euros para las Oficinas Municipales y/o Comarcales de Información al Consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinadas a actividades, programas y proyectos para mejorar la atención y la

formación de la población en materia de consumo, y que fueron convocadas mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 15 de mayo de 2006 (D.O.E. n.º 66, de 6 de junio de 2006), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006, Programa 443B: Acciones públicas en materia de consumo, Aplicación Presupuestaria 18.02.443B.460.00 y Proyecto de Gasto 200418002001000, detallándose en el Anexo adjunto los beneficiarios de las subvenciones y la cantidad concedida.

Mérida, a 22 de diciembre de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO

LOCALIDAD	PROVINCIA	IMPORTE CONCEDIDO
ALMENDRALEJO	BADAJOS	13.000,00 €
ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	5.000,00 €
AZUAGA	BADAJOS	9.000,00 €
BADAJOS	BADAJOS	20.000,00 €
CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	8.000,00 €
MANCOMUNIDAD DE LA SERENA (CASTUERA)	BADAJOS	19.000,00 €
DON BENITO	BADAJOS	14.000,00 €
FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	9.000,00 €
FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	8.000,00 €
GUAREÑA	BADAJOS	8.000,00 €
HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	19.000,00 €
JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	15.000,00 €
MANCOMUNIDAD DELLERENA	BADAJOS	19.000,00 €
MÉRIDA	BADAJOS	14.000,00 €
MONTIJO	BADAJOS	11.000,00 €
OLIVENZA	BADAJOS	8.000,00 €
RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS	3.000,00 €
MANCOMUNIDAD SIBERIA I (TALARRUBIAS)	BADAJOS	7.500,00 €
VALDELACALZADA	BADAJOS	3.000,00 €
VILAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	8.000,00 €
VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	12.000,00 €
ZAFRA	BADAJOS	14.000,00 €
ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	6.000,00 €
MANCOMUNIDAD ALCONOVARR (ARROYOMOLINOS)	CÁCERES	6.000,00 €
CÁCERES	CÁCERES	20.000,00 €
CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	8.000,00 €
MANCOMUNIDAD CAMPO ARAÑUELO (CASATEJADA)	CÁCERES	10.000,00 €
CORIA	CÁCERES	13.000,00 €
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA (HOYOS)	CÁCERES	11.000,00 €

LOCALIDAD	PROVINCIA	IMPORTE CONCEDIDO
JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	6.835,00 €
MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS (MADRIGALEJO)	CÁCERES	19.000,00 €
MIAJADAS	CÁCERES	14.000,00 €
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	CÁCERES	8.000,00 €
NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	13.000,00 €
MANCOMUNIDAD TRASIERRA -SIERRA DE GRANADILLAS (PANTANO DE GRABIEL Y GALÁN)	CÁCERES	10.000,00 €
MANCOMUNIDAD DE LAS HURDES (VEGAS DE CORIA -NUÑOMORAL)	CÁCERES	10.000,00 €

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

FALLO

EDICTO de 22 de noviembre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de juicio verbal 234/2006.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00199/2006

Procedimiento: JUICIO VERBAL 234/2006

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a veinte de noviembre de 2006.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 234/2006 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de la entidad “Distribuciones Petroleras La Roca, S.L.”, que ha comparecido representada por la procuradora doña María Teresa Sánchez Simón Muñoz y asistida por el letrado don Felipe Muriel Medrano, contra la sociedad “Explotación Agrícola Tibar, S.L.”, que no ha comparecido.

Primero. Condeno a “Explotación Agrícola Tibar, S.L.” a pagar dos mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con veinte céntimos (2.465,20) a la entidad “Distribuciones Petroleras La Roca, S.L.”, más los intereses moratorias devengados por dicha cantidad.

Segundo. Condeno a “Explotación Agrícola Tibar, S.L.” al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Explotación Agrícola Tibar, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz a veintidós de noviembre de dos mil seis.

La Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de recurso de Sección C) Cerro del Puerto I, n.º 12681-00, en el término municipal de Zalamea de la Serena.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el recurso de la sección C) "Cerro del Puerto I" n.º 12681-00 en el término municipal de Zalamea de la Serena, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en un recurso de la Sección C) denominado concesión de explotación "Cerro del Puerto I" n.º 12681-00, enclavado en los parajes "Cerro del Puerto", "Cerro del Docenario" "El Borreguero" y "La Dehesilla" cuyas coordenadas referenciales de ubicación son: N 38° 40' 58", W 5° 42' 41' 1" (Frente 1) y N 38° 40' 56", W 5° 42' 45' 3" (Frente 2) dentro del término municipal de Zalamea de la Serena y siendo el promotor la empresa Granitos Los Bayones, S.L. La explotación consistiría en la apertura de una cantera de granito para uso ornamental. Se estima un volumen de producción anual de 2.040 m³/año que en las 10 cuadrículas mineras solicitadas ascendería a un volumen total de reservas de 7.983.360 m³. La explotación se realizaría por banqueo descendente, se acondicionaría una plaza de cantera, una rampa y camino de acceso y escombrera. La profundidad máxima sería de 20 m. La duración de la explotación sería de 2,5 a 3 años en una primera hipótesis y de 30 años prorrogables hasta 90 años en la segunda hipótesis planteada por el promotor de la actividad.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de diciembre de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Mejora de la accesibilidad en la margen izquierda del río Jerte, en el término municipal de Jerte". Expte.: 0633011FD136.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0633011FD136.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la accesibilidad en la margen izquierda del río Jerte, T.M. de Jerte (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 7 de octubre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 206.900,82 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de diciembre de 2006.
- b) Contratista: Araplasa.
- c) Importe de adjudicación: 175.865,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 22 de diciembre de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Obras de reforma del Laboratorio de Sanidad Animal de Badajoz”. Expte.: 0613011CA106.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0613011CA106.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de reforma del laboratorio de Sanidad Animal de Badajoz.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de octubre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 599.096,21 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de diciembre de 2006.

- b) Contratista: Ibersilva, S.A.

- c) Importe de adjudicación: 520.614,61 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 22 de diciembre de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Construcción del Centro de Interpretación de la Reserva Regional de Caza “La Sierra” en la localidad de Guijo de Santa Bárbara”. Expte.: 0633011CA131.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0633011CA131.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción del Centro de Interpretación de la Reserva Regional de Caza La Sierra en la localidad de Guijo de Santa Bárbara.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de octubre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 253.962,67 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de diciembre de 2006.

b) Contratista: UTE Construcciones Martín Cuadrado, S.L.-Construc. Martynar, S.L. (33/131).

c) Importe de adjudicación: 223.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 22 de diciembre de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de parque solar fotovoltaico con conexión a la red de 40 plantas de 100 kW en el paraje “Dehesa Boyal”, polígono 2 parcela 3009, en el término municipal de Guijo de Coria.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el parque solar fotovoltaico con conexión a la red de 40 plantas de 100 kW en el término municipal de Guijo de Coria, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en parque solar fotovoltaico con conexión a la red de 40 plantas de 100 kW, ubicado en Guijo de Coria y siendo el promotor Dumar Ingenieros Desarrollo de Energías Renovables, S.L. La instalación se ubica en la Dehesa Boyal, polígono 2, parcela 3009 e incluye además de los seguidores de doble eje una línea aérea de evacuación de 8 Km hasta la subestación de Borbollón y cerramiento perimetral.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de diciembre de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica de 1,4 MW, en el término municipal de Calzadilla de los Barros.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el instalación solar fotovoltaica de 1,4 MW, en el término municipal de Calzadilla de los Barros, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en instalación solar fotovoltaica de 1,4 MW, ubicado en Calzadilla de los Barros y siendo el promotor Nisarey Solar, S.L. y otros. El proyecto incluye la instalación de 616 módulos de 180 w, inversores, línea de evacuación de 200 m, casetas para inversores y cerramiento perimetral.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de diciembre de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de central de energía solar fotovoltaica de 1,8 MW de potencia, en el polígono 15 parcelas 1, 3, 4 y 9 del término municipal de Navalmoral de la Mata.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el central de energía solar fotovoltaica de 1,8 MW de potencia en el término municipal de Navalmoral de la Mata, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en central de energía solar fotovoltaica de 1,8 MW de potencia, ubicado en Navalmoral de la Mata y siendo el promotor Abasol, S.L. El proyecto incluye la instalación de 702 módulos fotovoltaicos de 160 wp fijos, 18 transformadores en casta prefabricada y línea de evacuación de 200 m subterráneo.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de diciembre de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de consulta ambiental de parque fotovoltaico de 50 plantas de 100 kW en el polígono 7 parcelas 91 y 92, en el término municipal de Abertura.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el parque fotovoltaico de 50 plantas 100 kW en el término municipal de Abertura, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en parque fotovoltaico de 50 plantas 100 kW, ubicado en Abertura y siendo el promotor Dumar Ingenieros, Desarrollo de Energías Renovables, S.L. Cada planta está compuesta por seguidores de entre 15 y 25 Kw cada uno. El proyecto incluye 50 centros de transformación de 100 Kwa y la línea de evacuación de 2.286 m y el cerramiento perimetral.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de diciembre de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de desistimiento expreso de la solicitud de subvención, solicitada conforme a la Orden de 1 de octubre de 2004, por la que se convocan ayudas en el marco de la gestión sostenible de montes y se regula el procedimiento para su concesión.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo,

se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 19 de diciembre de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: 2004-10-0287

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: DESISTIMIENTO EXPRESO DE SOLICITUD DE AYUDAS, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN DE 1 DE OCTUBRE DE 2004, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS MONTES, (D.O.E. Nº 117, DE 7 DE OCTUBRE DE 2004).

INTERESADO: RAQUEL DATO REINA

DNI: 002442993W

ÚLTIMO DOMICILIO DE NOTIFICACIONES CONOCIDO: C/ ISLA DE CÓRCEGA, 4 2ºB

LOCALIDAD: 10001 CÁCERES

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR DELEGACIÓN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE (Resolución de 24 de mayo 2005, DOE nº 80 de 12 de julio).

EL TEXTO INTEGRO DE LA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE EN CÁCERES, SITAS EN LA CALLE ARROYO VALHONDO, 2. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, QUE AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA, EL INTERESADO PODRÁ INTERPONER ANTE EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN EL PLAZO DE UN MES, CONTADO DESDE EL SIGUIENTE

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 19 de diciembre de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R 2006/135 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO

ASUNTO: Infracción Administrativa de Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos

INSTRUCTORA

M^a Ángeles García Santos

SECRETARIA

Eva M^a Fernández Melitón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: JOSE LUIS RUBIO RODRIGUEZ

DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RICARDO CARAPETO, 12 - 3º - A

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Cambios de aceite de motor de vehículos, sin acreditar el correspondiente Registro Administrativo.

No presenta los libros de registro de residuos tóxicos y peligrosos.

No presenta los albaranes de recogida de los residuos.

- PRECEPTOS VULNERADOS:

LEY 10/98, DE 21 DE ABRIL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 11 POSESIÓN DE RESIDUOS

1.- Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentre en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 21 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

1.- Son obligaciones de los productores de residuos peligrosos:

c) Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y destino de los mismos.

REAL DECRETO 833/1988, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY 20/1986, BÁSICA DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS

ARTÍCULO 16 REGISTRO

1.- El productor de residuos tóxicos y peligrosos está obligado a llevar un registro en el que conste la cantidad, naturaleza, identificación según el anexo I, origen, métodos y lugares de tratamiento, así como las fechas de generación y cesión de tales residuos.

ARTÍCULO 22 DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

1.- Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

DECRETO 133/96

ARTÍCULO 6.1.-Deberán solicitar su inscripción en el Registro todos los titulares de industrias y actividades que generen o importen cantidades inferiores a los 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos.

CALIFICACIÓN: Leve

ARTÍCULO: 34.4.a) y d) de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 de euros

OTRAS MEDIDAS:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor concurre alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..."

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2006/135

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

INSTRUCTORA

M. Ángeles García Santos.

SECRETARIA

Eva María Fernández Melitón

DENUNCIADO: JOSE LUIS RUBIO RODRIGUEZ

DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RICARDO CARAPETO, 12 - 3º - A

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Cambios de aceite de motor de vehículos, sin acreditar el correspondiente Registro Administrativo.

No presenta los libros de registro de residuos tóxicos y peligrosos.

No presenta los albaranes de recogida de los residuos.

- PRECEPTOS VULNERADOS:

LEY 10/98, DE 21 DE ABRIL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 11 POSESIÓN DE RESIDUOS

1.- Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentre en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 21 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

1.- Son obligaciones de los productores de residuos peligrosos:

c) Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y destino de los mismos.

REAL DECRETO 833/1988, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY 20/1986, BÁSICA DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS

ARTÍCULO 16 REGISTRO

1.- El productor de residuos tóxicos y peligrosos está obligado a llevar un registro en el que conste la cantidad, naturaleza, identificación según el anexo I, origen, métodos y lugares de tratamiento, así como las fechas de generación y cesión de tales residuos.

ARTÍCULO 22 DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

1.- Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

DECRETO 133/96

ARTÍCULO 6.1.-Deberán solicitar su inscripción en el Registro todos los titulares de industrias y actividades que generen o importen cantidades inferiores a los 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 34.4.a) y d) de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 Euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2006/144

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO

ASUNTO: Infracción Administrativa de Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos

INSTRUCTORA

M^a Ángeles García Santos

SECRETARIA

Eva M^a Fernández Melitón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:

Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: ANTONIO ENRIQUE RIBERA

DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HAYA, 16

LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO

HECHOS:

Realizar cambios de aceite a maquinaria retroexcavadora y camiones, manteniendo varios bidones con aceite usado y botellas de agua y refrescos, llenas igualmente del mismo tipo de residuo peligroso.

Todo está a la intemperie, no resguardado de las inclemencias del tiempo.

No está dado de alta como pequeño productor de residuos peligrosos.

- PRECEPTOS VULNERADOS:

LEY 10/98, DE 21 DE ABRIL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 21 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

1.- Son obligaciones de los productores de residuos peligrosos:

b) Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos en la forma que reglamentariamente se determine.

c) Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y destino de los mismos.

REAL DECRETO 833/1988, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY 20/1986, BÁSICA DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS

ARTÍCULO 22 DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

1.- Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

DECRETO 133/96

ARTÍCULO 6.1.-Deberán solicitar su inscripción en el Registro todos los titulares de industrias y actividades que generen o importen cantidades inferiores a los 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos.

CALIFICACIÓN: Leve

ARTÍCULO: 34.4.a) y d), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor concurre alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..." .

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2006/144

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

INSTRUCTORA

M. Ángeles García Santos.

SECRETARIA

Eva María Fernández Melitón

DENUNCIADO: ANTONIO ENRIQUE RIBERA

DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HAYA, 16

LOCALIDAD: ALMENDRALEJO

HECHOS: Realizar cambios de aceite a maquinaria retroexcavadora y camiones, manteniendo varios bidones con aceite usado y botellas de agua y refrescos, llenas igualmente del mismo tipo de residuo peligroso.

Todo está a la intemperie, no resguardado de las inclemencias del tiempo.

No está dado de alta como pequeño productor de residuos peligrosos.

- PRECEPTOS VULNERADOS:

LEY 10/98, DE 21 DE ABRIL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 21 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

1.- Son obligaciones de los productores de residuos peligrosos:

b) Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos en la forma que reglamentariamente se determine.

c) Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y destino de los mismos.

REAL DECRETO 833/1988, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY

20/1986, BÁSICA DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS

ARTÍCULO 22 DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

1.- Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

DECRETO 133/96

ARTÍCULO 6.1.-Deberán solicitar su inscripción en le Registro todos los titulares de industrias y actividades que generen o importen cantidades inferiores a los 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos.

CALIFICACIÓN: Leve

ARTÍCULO: 34.4.a) y d) de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 Euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2006/150 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO

ASUNTO: Infracción Administrativa de Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos

INSTRUCTORA

M^a Ángeles García Santos

SECRETARIA

Eva M^a Fernández Melitón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:

Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: MOLDURA BELIS, S.L. APDO.CORREOS, N^o 221

DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. DE ENTRERRIOS, KM 0'400

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: En las traseras de la nave industrial, al aire libre y directamente sobre le suelo, sin ningún tipo de protección; se amontonan entre 40 y 45 envases metálicos, de 20 litros, que han contenido barnices, disolventes, pinturas, tintas para imprimir, diluyentes, etc... No se encuentra inscrito como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos.

- PRECEPTOS VULNERADOS:

LEY 10/98, DE 21 DE ABRIL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 11 POSESIÓN DE RESIDUOS

1.- Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentre en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 12 NORMAS GENERALES SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

2.- Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

ARTÍCULO 21 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

1.- Son obligaciones de los productores de residuos peligrosos:

c) Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y destino de los mismos.

REAL DECRETO 833/1988, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY

20/1986, BÁSICA DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS

ARTÍCULO 22 DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

1.- Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

DECRETO 133/96

ARTÍCULO 6.1.-Deberán solicitar su inscripción en le Registro todos los titulares de industrias y actividades que generen o importen cantidades inferiores a los 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos.

CALIFICACIÓN: Leve

ARTÍCULO: 34.4.a) y d), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor concurre alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..." .

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2006/150

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

INSTRUCTORA

M. Ángeles García Santos.

SECRETARIA

Eva María Fernández Melitón

DENUNCIADO: MOLDURA BELIS, S.L. APDO.CORREOS, Nº 221

DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. DE ENTRERRIOS, KM 0'400

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: En las traseras de la nave industrial, al aire libre y directamente sobre le suelo, sin ningún tipo de protección; se amontonan entre 40 y 45 envases metálicos, de 20 litros, que han contenido barnices, disolventes, pinturas, tintas para imprimir, diluyentes, etc... No se encuentra inscrito como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos.

PRECEPTOS VULNERADOS:

LEY 10/98, DE 21 DE ABRIL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 11 POSESIÓN DE RESIDUOS

1.- Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentre en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 12 NORMAS GENERALES SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

2.- Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

ARTÍCULO 21 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

1.- Son obligaciones de los productores de residuos peligrosos:

c) Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y destino de los mismos.

REAL DECRETO 833/1988, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY 20/1986, BÁSICA DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS

ARTÍCULO 22 DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

1.- Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

DECRETO 133/96

ARTÍCULO 6.1.-Deberán solicitar su inscripción en le Registro todos los titulares de industrias y actividades que generen o importen cantidades inferiores a los 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos.

CALIFICACIÓN: Leve

ARTÍCULO: 34.4.a) y d), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 Euros

OTRAS MEDIDAS:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2006/151

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO

ASUNTO: Infracción Administrativa de Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos

INSTRUCTORA

M^a Ángeles García Santos

SECRETARIA

Eva M^a Fernández Melitón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:

Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: LACADO Y BARNIZADOS JUAN CARLOS GONZALEZ CARMONA **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TIERRA DE BARROS, 3-3º F

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: En la entrada de la nave industrial, al aire libre y directamente sobre el suelo, sin ningún tipo de protección; se amontonan entre 10 y 20 envases metálicos, de 15 y 20 litros que han contenido barnices, disolventes, pinturas, tintas para imprimir, diluyentes, etc... No se halla inscrito como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos.

- PRECEPTOS VULNERADOS:

LEY 10/98, DE 21 DE ABRIL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 11 POSESIÓN DE RESIDUOS

1.- Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentre en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 12 NORMAS GENERALES SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

2.- Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

ARTÍCULO 21 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

1.- Son obligaciones de los productores de residuos peligrosos:

c) Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y destino de los mismos.

REAL DECRETO 833/1988, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY

20/1986, BÁSICA DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS

ARTÍCULO 22 DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

1.- Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

DECRETO 133/96

ARTÍCULO 6.1.-Deberán solicitar su inscripción en el Registro todos los titulares de industrias y actividades que generen o importen cantidades inferiores a los 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos.

CALIFICACIÓN: Leve

ARTÍCULO: 34.4.a) y d), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 euros, excepto en residuos peligrosos, que será de hasta 6.010,12 euros.

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor concurre alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..." .

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2006/151**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS**ASUNTO:** Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.**INSTRUCTORA**

M. Ángeles García Santos.

SECRETARIA

Eva María Fernández Melitón

DENUNCIADO: LACADO Y BARNIZADOS JUAN CARLOS GONZALEZ CARMONA**DNI:****ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ TIERRA DE BARROS, 3-3º F**LOCALIDAD:** BADAJOZ**HECHOS:** En la entrada de la nave industrial, al aire libre y directamente sobre el suelo, sin ningún tipo de protección; se amontonan entre 10 y 20 envases metálicos, de 15 y 20 litros que han contenido barnices, disolventes, pinturas, tintas para imprimir, diluyentes, etc... No se halla inscrito como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos.**PRECEPTOS VULNERADOS:**

LEY 10/98, DE 21 DE ABRIL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 11 POSESIÓN DE RESIDUOS

1.- Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentre en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 12 NORMAS GENERALES SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

2.- Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

ARTÍCULO 21 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

1.- Son obligaciones de los productores de residuos peligrosos:

c) Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y destino de los mismos.

REAL DECRETO 833/1988, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY 20/1986, BÁSICA DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS

ARTÍCULO 22 DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

1.- Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

DECRETO 133/96

ARTÍCULO 6.1.-Deberán solicitar su inscripción en el Registro todos los titulares de industrias y actividades que generen o importen cantidades inferiores a los 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos.

CALIFICACIÓN: Leve**ARTÍCULO:** 34.4.a) y d), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.**SANCIÓN:** Multa de hasta 601,01 euros, excepto en residuos peligrosos, que será de hasta 6.010,12 euros.**OTRAS MEDIDAS.:****RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2006/152**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO**ASUNTO:** Infracción Administrativa de Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos**INSTRUCTORA**

Mª Ángeles García Santos

SECRETARIA

Eva Mª Fernández Melitón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:

Consejero de Agricultura y Medio Ambiente

DENUNCIADO: LUXOSALOR SIGLO XXI**DNI:****ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CAMINO DE LAS VIÑAS, 2**LOCALIDAD:** 10570 SALORINO**HECHOS:** Incumplimiento de la aportación de documentación requerida por el SARA, prevista en el art.13.3 de la Ley 10/98**CALIFICACIÓN:** Grave **ARTÍCULO:** 34.3.c) de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.**SANCIÓN:** Multa desde 601,02 Euros hasta 30.050,61 euros, excepto en residuos peligrosos, que será desde 6.010,13 euros hasta 300.506,05 euros.**OTRAS MEDIDAS.:****RECURSOS QUE PROCEDEN:** El denunciado deberá manifestar si en el instructor concurre alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..."*Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.*

EXPEDIENTE: R 2006/152**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS**ASUNTO:** Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.**INSTRUCTORA****SECRETARIA**M^a Ángeles García Santos

Eva María Fernández Melitón

DENUNCIADO: LUXOSALOR SIGLO XXI**DNI:****ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CAMINO DE LAS VIÑAS, 2**LOCALIDAD:** 10570 SALORINO**HECHOS:** Incumplimiento de la aportación de documentación requerida por el SARA, prevista en el art.13.3 de la Ley 10/98**CALIFICACIÓN:** Grave **ARTÍCULO:** 34.3.c) de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.**SANCIÓN:** Multa desde 601,02 Euros hasta 30.050,61 euros, excepto en residuos peligrosos, que será desde 6.010,13 euros hasta 300.506,05 euros.**OTRAS MEDIDAS.:****RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.*

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2006 por el que se da publicidad a los beneficiarios del Decreto 184/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la reposición de ganado bovino en explotaciones sometidas a campañas de saneamiento ganadero, objeto de vaciado sanitario, en aplicación del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de las subvenciones concedidas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los beneficiarios del Decreto 184/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la reposición de ganado bovino en explotaciones sometidas a Campañas de Saneamiento Ganadero, objeto de vaciado sanitario, e imputadas a la aplicación presupuestaria 2006.12.02.712B.77000 y proyecto 200312002000300, que se relacionan:

- D. José Manuel Bibiano Sánchez: 3.267,00 €.
- D. Miguel Ángel Fuentes Pulido: 6.303,00 €.
- D. Juan A. Garrido Rodríguez: 5.280,00 €.
- D.^a Agustina Sánchez Carrasco: 12.362,00 €.
- D.^a Baltasara Sánchez Sánchez: 4.158,22 €.
- D.^a Concepción Ruano Ruano: 3.993,00 €.

- D. Máximo Rubio Gordo: 3.729,00 €.
- D.^a María Valdefuentes Hernández Clemente: 3.511,00 €.
- D. Teófilo Sánchez Sánchez: 4.140,00 €.
- SAT San Bernardo Del Norte-7145: 7.050,00 €.
- Campo Extremeño 93, S.L.: 14.044,40 €.
- D.^a Fermina Morocho Gallo: 8.730,00 €.
- D. Luis Miguel Terrón Rodrigo: 15.000,00 €.

Mérida, a 27 de diciembre de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2006 por el que se da publicidad a los beneficiarios del Decreto 205/2000, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la reposición de ganado ovino/caprino en explotaciones sometidas a campañas de saneamiento ganadero, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de las

subvenciones concedidas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los beneficiarios el Decreto 205/2000, de 26 de septiembre, por el que se establece ayudas a la reposición de ganado ovino-caprino en explotaciones sometidas a Campañas de Saneamiento Ganadero, e imputadas a la aplicación presupuestaria 2006.12.02.712B.77000 y proyecto 200312002001600.

— Dehesa Cantillana de Méndez, S.L.: 9.015,00 €.

Mérida, a 27 de diciembre de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007851-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Emdecoria, S.L. con domicilio en: Coria, Plaza de San Pedro, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 14 LAMT "Línea de Circunvalación Coria".

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Coria.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,297.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspensión	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "Moscoso" en el T.M. de Coria.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200 / 400,000
	20,000 / 230,000
1	13,200 / 400,000
	20,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 800 (KVA).

Emplazamiento: Coria. Paraje "Moscoso", Ctra. de Montehermoso.

Presupuesto en euros: 48.925,44.

Presupuesto en pesetas: 8.140.508.

Finalidad: Nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-007851-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 21 de noviembre de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-003062-016792.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Energética de Alcocer, S.L. con domicilio en: Puebla de Alcocer, Avda. Francisco Chacón, n.º 31 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 11 de la línea aérea MT. "Matadero" propiedad de energética de Alcocer.

Final: C.T. Estación depuradora de aguas residuales de Talarrubias.

Términos municipales afectados: Talarrubias.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,693.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Cero.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "El Ejido" en el T.M. de Talarrubias.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	22,000 / 0,400 /

Potencia total en transformadores: 160 (KVA).

Emplazamiento: Talarrubias. Paraje "El Ejido" en el T.M. de Talarrubias.

Presupuesto en euros: 26.828,62.

Presupuesto en pesetas: 4.463.907.

Finalidad: Suministro eléctrico a estación depuradora de aguas residuales de Talarrubias.

Referencia del Expediente: 06/AT-003062-016792.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 27 de noviembre de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del "Servicio de espacio y servicios básicos con IFEMA, con motivo de la asistencia a la Feria Internacional de la Informática, Multimedia y Comunicaciones SIMO 2006". Expte.: 06SE0306.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: 06SE0306.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de Contrato: Administrativo.
- Descripción del objeto: Espacio y servicios básicos con IFEMA con motivo de la asistencia a la Feria Internacional de la Informática, Multimedia y Comunicaciones SIMO 2006.
- Lote: Ninguno.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: Ninguno.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 154.804,21 euros.

Anualidad: 2006.

5.- ADJUDICACIÓN:

- Fecha: 30 de noviembre de 2006.
- Contratista: Institución Ferial de Madrid (IFEMA).
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 154.668,97 euros.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Transferencia del Estado.

Mérida, a 28 de diciembre de 2006. El Secretario General, P.D. 13 de febrero de 2006 (D.O.E. n.º 20, de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso para el “Servicio de transporte de personal desde Mérida y Badajoz a la finca La Orden y viceversa”. Expte.: 07SE0601.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 07SE0601.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Servicio de transporte de personal desde Mérida y Badajoz a la finca “La Orden” y viceversa”.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Plazo de ejecución: Desde 01/02/2007 al 31/01/2008, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo de las dos partes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 114.960,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.

d) Teléfono: 924-00-63-66.

e) Telefax: 924-00-63-12.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado “J” del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del veintinueve de enero de 2007.

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLACP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicado verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: Treinta de enero de 2007.

e) Hora: 09:30 horas.

— Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: Uno de febrero de 2007.

e) Hora: 09:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los que resulten de las publicaciones en el D.O.E. correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacionag.html>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 9 de enero de 2007. El Secretario General, P.D. 13.02.06 (D.O.E. n.º 20, de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 128, de 2/11/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 37.000 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 30/11/2006.

b) Contratista: Limycon, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 33.251,40 euros (I.V.A. Incluido).

Mérida, a 29 de diciembre de 2006. La Secretaria General, P.D. 31/01/05 D.O.E. n.º 13 (03/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2006 por el que se hace pública la Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el servicio de “Mantenimiento de jardines de las residencias universitarias Mario Rosso de Luna y Muñoz Torrero de Cáceres”. Expte.: 03/04/07 (7016).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.

c) Número de expediente: 03/04/07 (7016).

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento de jardines de las residencias universitarias “Mario Rosso de Luna” y “Muñoz Torrero” de Cáceres.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, del Secretario General, por la que se adjudican definitivamente la consultoría y asistencia de “Redacción de proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud de construcción de edificio y adecuación del entorno del Templo de Diana en Mérida”. Expte.: OB62PAI 7044.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de Expediente: OB62PAI7044.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Redacción proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud de construcción Edificio y Adecuación del Entorno del Templo de Diana en Mérida.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: - - - .

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Negociado.

b) Procedimiento: Sin publicidad. Art. 216.4. R.D.L. 2/2000.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 129.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 13 de noviembre de 2006.

b) Contratista: José María Sánchez García.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 129.000,00 euros.

Mérida, a 13 de noviembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2006 sobre notificación correspondiente al expediente de protección de menores n.º 095/83.05.

No habiendo sido posible la localización de Dña. Laviana Sali en el Expediente de Protección de menores n.º 095/83.05, se requiere a la misma para que se persone en el plazo de 10 días a partir de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en la Dirección General de Infancia y Familia de la Junta de Extremadura, sita en Avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida (Badajoz), teléfono 924008800-01-02, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de diciembre de 2006. El Director General de Infancia y Familia, FCO. JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de camiones para la lucha contra incendios forestales”. Expte.: 0632032CA049.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0632032CA049.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de camiones para la lucha contra incendios forestales.

c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Homologación Estado.

c) Forma: Procedimiento Negociado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 2.057.943,53 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 27 de septiembre de 2006.

b) Contratista: Mercedes Benz, S.A.

c) Importe de adjudicación: 2.057.943,53 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 30 de noviembre de 2006. El Secretario General (P.O. 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Realización de inventario de recursos de patrimonio rural de las Mancomunidades de Sierra de Gata, Tajo-Salor, Rivera de Fresnedosa y otras dentro del Proyecto Partexal de la iniciativa Interreg III-A”.
Expte.: 062104IID010.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 062104IID010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Realización de inventario de recursos de patrimonio rural de las Mancomunidades de Sierra de Gata, Tajo-Salor, Rivera de Fresnedosa y otras dentro del Proyecto Partexal de la iniciativa Interreg III-A.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 11 de mayo de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 50.038,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de julio de 2006.
- b) Contratista: Instituto de la Calidad.
- c) Importe de adjudicación: 42.500,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 18 de diciembre de 2006. El Secretario General (P.O. 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 4 de enero de 2007 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el primer trimestre natural del año 2007 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 y 3 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nueva redacción dada por el Decreto 70/2000 de 4 de abril (D.O.E. n.º 42 y 54), se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las Entidades Financieras devengarán durante el primer trimestre natural del año 2007 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 2,945%.

Mérida, a 4 de enero de 2007. El Secretario General, ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006 sobre construcción de industria de fabricación de corcho y arandelas.
Situación: ctra. de la Estación, s/n.
Promotor: Piedade Corcho, S.L., en San Vicente de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de industria de fabricación de corcho y arandelas.
Situación: ctra. de la Estación, s/n. Promotor: Piedade Corcho, S.L. San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Viñazos”, parcelas 30-34 y 44. Promotor: D. Primitivo Salgado González, en Saucedilla.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Viñazos”, parcelas 30-34 y 44. Promotor: D. Primitivo Salgado González. Saucedilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: sitio “Martillejo”, parcela 4 del polígono 35. Promotor: Hermanos Delgado García, C.B., en Berlanga.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de

diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: sitio “Martillejo”, parcela 4 del polígono 35. Promotor: Hermanos Delgado García, C.B. Berlanga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de diciembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Montemoreno”, parcela 284 del polígono 5. Promotor: D. Ramón Gutiérrez Martín, en Bienvenida.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Montemoreno”, parcela 284 del polígono 5. Promotor: D. Ramón Gutiérrez Martín. Bienvenida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de diciembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2006 sobre construcción de almacén de maquinaria agrícola y productos fitosanitarios. Situación: parcelas 8, 9 y 10 del polígono 8. Promotor: Maquinaria agrícola y Fitosanitarios Nacarino, S.L., en Aceuchal.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de almacén de maquinaria agrícola y productos fitosanitarios. Situación: parcelas 8, 9 y 10 del polígono 8. Promotor: Maquinaria agrícola y Fitosanitarios Nacarino, S.L. Aceuchal.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de diciembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Hoya”, parcela 44 del polígono 47. Promotor: D. Juan Prieto Bustamante, en Azuaga.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Hoya”, parcela 44 del polígono 47. Promotor: D. Juan Prieto Bustamante. Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de diciembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca “La Dehesa”, parcela 35 del polígono 7. Promotor: D.ª Manuela Palacios Garrote, en Monesterio.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: finca “La Dehesa”, parcela 35 del polígono 7. Promotor: D.ª Manuela Palacios Garrote. Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de diciembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2006 sobre instalación de explotación porcina. Situación: paraje “Las Cañadas”, parcelas 29 y 30 del polígono 1. Promotor: D. Crisanto Villar Castillo, en Esparragosa de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art.

11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: paraje "Las Cañadas", parcelas 29 y 30 del polígono I. Promotor: D. Crisanto Villar Castillo. Esparragosa de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de diciembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de la obra "Ampliación del Centro de Salud de Ceclavín". Expte.: CO/99/1100044641/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura "Servicio Extremeño de Salud".
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CO/99/1100044641/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ampliación del Centro de Salud de Ceclavín.
- c) Lote: No existen.
- d) Boletín o Diario Oficial de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 131, de 9 de noviembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 318.861,23 euros. (I.V.A. incluido). Obra cofinanciada con Fondos FEDER en un 75%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de diciembre de 2006.
- b) Contratista: Alonso Jiménez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 299.729,55 euros.

Mérida, a 29 de diciembre de 2006. El Secretario General del S.E.S., Por Delegación (Resolución 10/01/2006 D.O.E. n.º 8 19/01/06), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de una obra de instalación-adequación de cuartos de telecomunicaciones y cableado de edificios para nueva red corporativa. Expte.: O.029/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: O.029/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Instalación-adequación de cuartos de telecomunicaciones y cableado edificios nueva red corporativa.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso Público Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 197.789,63 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20/12/2006.
- b) Contratista: Corning Cable Systems, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 171.496,41 €.

Badajoz, a 21 de diciembre de 2006. El Gerente, LUCIANO CORDE-RO SAAVEDRA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 20 de diciembre de 2006 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 20 de diciembre de 2006. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1106/6	SUSANA CARMEN BARRROS PAZOS	77400982	CONIL DE LA FRONTERA (CADIZ)	23/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1133/6	RAFAEL RODRIGUEZ GUIASO	33986371	DON BENITO (RUECAS) (BADAJOZ)	23/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1284/6	ISRAEL ALEGRE CARRILLO	80089068D	BADAJOZ (BADAJOZ)	24/10/2006	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	400,00€
1352/6	JESUS DEL RIO GONZALEZ	80067786W	BARCARROTA (BADAJOZ)	26/10/2006	artículo 26 H) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
1375/6	JUAN PEDRO VAZQUEZ VARGAS	9185090V	MERIDA (BADAJOZ)	27/10/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1387/6	JUAN COPETE CASTELLANO	8812186N	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	16/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1398/6	AGUSTIN FERNANDEZ GODOY	33985992L	CASTUERA (BADAJOZ)	26/10/2006	artículo 25.l) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
1403/6	DAVID GARCIA ALIA	4197188	TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)	30/10/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1408/6	ROBERTO MOÑINO SANCHEZ	8869488K	BADAJOZ (BADAJOZ)	30/10/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1409/6	ANGEL RODRIGUEZ CAMPOS	53261471A	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	30/10/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	600,00€
1422/6	FRANCISCO J. BERLOZ RODRIGUEZ	28818438B	SEVILLA (SEVILLA)	17/11/2006	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1430/6	FERNANDO SAAVEDRA HEREDIA	9187425Y	MÉRIDA (BADAJOZ)	30/10/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1504/6	JOSE VIDAL ORDOÑEZ	8430010G	MÉRIDA (BADAJOZ)	07/11/2006	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	60,00€
1527/6	FRANCISCO CALVO MERA	15897346E	MIJADAS (CACERES)	16/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1543/6	MOISES JORGE JORGE	8868601K	BADAJOZ (BADAJOZ)	08/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	550,00€
1567/6	JOAO FRANCISCO ANDRADES AMARAES	X6347403R	ALBURQUERQUE (BADAJOZ)	30/10/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1576/6	JOSE LUIS RODRIGUEZ REYES	8772292	BARCARROTA (BADAJOZ)	09/11/2006	artículo 26.1) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
1592/6	JUAN LORENZO CARRASCO	46718986P	BADALONA (BARCELONA)	03/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1600/6	GIVALDINA FERREIRA DO ESPIRITU SANTO	DES002055	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	16/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1622/6	ENRIQUE CASTRO GARCIA	50751456	MADRID (MADRID)	17/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1644/6	YOUNES BAKHTARI	X3553535N	SOLANA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	17/11/2006	artículo 26.1) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	200,00€
1651/6	MARCOS SANCHEZ ALEGRE	8866819C	BADAJOZ (BADAJOZ)	03/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1652/6	JUAN CARLOS ORTEGA GOMEZ	2187094R	BADAJOZ (VALDEBOTOA) (BADAJOZ)	17/11/2006	artículo 26 H) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	75,00€
1656/6	FRANCISCO J. CASTELLANO BERMEJO	8873418H	BADAJOZ (BADAJOZ)	20/11/2006	artículo 26 H) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	100,00€
1658/6	ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ	77469428T	ALBURQUERQUE (BADAJOZ)	20/11/2006	artículo 26.1) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	200,00€
1661/6	JUAN MIGUEL CARRETERO PIZARRO	45558832	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	16/11/2006	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1663/6	JUAN PAVO TENA	11905086	VALLE DE LA SERENA (BADAJOZ)	20/11/2006	artículo 26.1) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	90,00€
1665/6			BARCARROTA (BADAJOZ)	21/11/2006	artículo 26 F) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (B.O.E. de 22-2-92).	200,00€
1685/6	JUAN SANDEZ JARAMILLO	8824394	BADAJOZ (BADAJOZ)	17/11/2006	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1688/6	RUFINO MANUEL SUJAR DURAN	37693388E	BARCELONA (BARCELONA)	20/11/2006	artículo 26 H) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	200,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1691/6	JOAQUIN VIVAS DOMINGUEZ	8813988	MONTIJO (BADAJOZ)	21/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1718/6	JAVIER MIGUEZ HIDALGO	15399093H	AZKOITIA (GUIPUZCOA)	16/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1719/6	JOSE ANTONIO MURILLO CHAVERO	53571984Q	ZALAMEA DE LA SERENA (BADAJOZ)	22/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1723/6	JOSE ANTONIO SALAZAR SUERO	34777681	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	16/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1724/6	JESUS ALONSO INFANTE	10075922J	ERCINA (LA) (LEON)	01/12/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1740/6	JOSE ANTONIO SALAZAR SUERO	34777681	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	16/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1744/6	ROSEDA RUIZ CABELLO	28820418S	BORMUJOS (SEVILLA)	20/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1746/6	FRANCISCO J. SOTO SANCHEZ	8849935H	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1747/6	JOSE RODRIGUEZ CASTREJON	80045595Y	RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ)	22/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1762/6	ABEL PLATA HERNANDEZ	7047385R	VILLAR DEL REY (BADAJOZ)	16/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	356,00€
1816/6	ASIER CABALLERO ACEDO	34772142Y	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	16/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1818/6	YOLANDA NAVARRO HERAS	5352385T	ALMERIA (ALMERIA)	20/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1824/6	JOSE MARIA GRACIA JIMENEZ	8772325X	PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)	16/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1826/6	ALEJANDRO CORIA PEÑA	80063928P	MONTIJO (BADAJOZ)	20/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	550,00€
1840/6	RAFAEL FERNANDEZ MUÑOZ	28534263A	BRENES (SEVILLA)	17/11/2006	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1860/6	BEGONA SAZ MARTIN	52862703	VALDETORRES DE JARAMA (MADRID)	29/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1882/6	JOSE FRANCISCO GUERRERO PEREZ	79258947G	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	20/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1917/6	FERNANDO MANUEL RINCON SANCHE PORRO	17863994D	DON BENITO (BADAJOZ)	20/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1931/6	JOSE MANUEL LOPEZ GILDADO	52964953R	DON BENITO (BADAJOZ)	20/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1939/6	MARIA ISABEL GRACIA TIENZA	80098642	PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)	16/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2479/6	HOUICINE CHIKHAOUJ	X5525150K	PALOMAS (BADAJOZ)	13/11/2006	artículo 52 B de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre	300,00€

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2006 sobre relación de municipios que han efectuado su delegación, para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

CASAS DE DON PEDRO

- Sanciones por infracciones a las normas de tráfico.

HIGUERA DE VARGAS

Recaudación en vía ejecutiva:

- Multas.
- Tasa de recogida de basura.
- Tasas por prestación de báscula pública.
- Tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías.
- Tasa de licencia urbanística.
- Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasa de Puestos de Mercado de Abastos.

RIBERA DEL FRESNO

Recaudación en vía ejecutiva:

- Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.
- Tasa por Licencias Urbanísticas.
- Tasa por ocupación de vía pública o terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, ensillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- Tasa por ocupación de vía pública o terrenos de uso público local con industrias callejeras y ambulantes.
- Expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas.
- Expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- Expedientes sancionadores por infracción de Ordenanzas Municipales.
- Cuantos recursos locales, tasas o precios públicos, queden impagados en vía voluntaria.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO

- Tasa por prestación del servicio de Guardería Rural y Protección Civil.
- Restos de impuestos, tasas y precios públicos que se aprueben por la Mancomunidad Integral de Municipios Centro.

Badajoz, a 22 de diciembre de 2006. El Gerente, MANUEL CORDE-RO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR

EDICTO de 29 de diciembre de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, en Sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la finca Polígono 505, Parcela 5153 de Bohonal de Ibor, que se tramita a instancias de Inversiones Residenciales Jupema, S.L. y que tiene por objeto fundamental obtener de una finca matriz UA7 del Plan General Municipal de Bohonal de Ibor, una finca urbana.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas. El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en las oficinas municipales.

Bohonal de Ibor, a 29 de diciembre de 2006. El Alcalde, ISIDORO DÍAZ GÓMEZ.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2006 sobre contratación de personal laboral fijo.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2006, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición convocado al efecto ha sido nombrado como Operario de Instalaciones de la Universidad Popular “Pelayo Moreno” (Organismo Autónomo Local dependiente del Ayuntamiento de Calamonte) el siguiente aspirante:

Don Casiano Barrena Guerrero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Calamonte, a 21 de diciembre de 2006. La Alcaldesa, MARÍA LUZ HERNÁNDEZ MACÍAS.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LLERENA

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2006 referente a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 237 de fecha 14 de diciembre de 2006, se publican íntegramente las bases que rigen la convocatoria realizada por este Ayuntamiento, para proveer mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de la Escala Administración General, Subescala administrativa, Grupo C, vacante en la plantilla de funcionarios.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el citado “Boletín Provincial” y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Higuera de Llerena, a 22 de diciembre de 2006. El Alcalde, BIBIANO SERRANO CALURANO.

AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DE LA SIERRA

EDICTO de 27 de octubre de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación 1/2006 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Habiéndose aprobado inicialmente, en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 26 de octubre de 2006, expediente de modificación 1/2006 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de La Roca de la Sierra, se abre un período de información pública durante un mes, para estudio de la documentación por cualquier interesado y, en su caso, presentación, durante dicho plazo, de alegaciones, sugerencias y propuestas de modificación al proyecto resultante de las citadas modificaciones. A tal efecto la documentación se encuentra disponible en la Secretaría del Ayuntamiento, entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes.

La Roca de la Sierra, a 27 de octubre de 2006. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2006 sobre aprobación inicial del Plan Parcial consistente en la alternativa técnica y anteproyecto de urbanización del Sector I de las Normas Subsidiarias Municipales.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial, tramitado a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico “El Mármol”, consistente en la Alternativa Técnica y Anteproyecto de Urbanización del sector I de las NN.SS. municipales de Los Santos de Maimona, para dar continuidad al expediente abierto para la urbanización completa de los terrenos del Sector I.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Los Santos de Maimona, a 1 de diciembre de 2006. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente del Estudio de Detalle tramitado a instancias de Promociones Calidad del Arista, S.L., referido al suelo urbano, consistente en el establecimiento de nueva alineación oficial a la calle Álvaro de Carvajal.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Los Santos de Maimona, a 1 de diciembre de 2006. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2006 por el que se somete a información pública el expediente de consulta sobre Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UE-17/1, 2 y 3.

En contestación a consulta sobre viabilidad de transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 17/1, 2 y 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llerena, presentada ante este Ayuntamiento por D. Manuel Coronado Aza, representante de Machimbra, S.L. y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Parejo número 11 de Mérida, el Pleno Municipal adoptó acuerdo en su sesión de fecha 28 de junio de 2006 declarando la viabilidad de la misma con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento indirecta y por el sistema de compensación y los criterios orientativos conforme a los que ha de desarrollarse.

Abierto el plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, dentro del mismo, se ha presentado por Machimbra, S.L. la documentación a que se refiere el artículo 119 de la meritada Ley 15/2001, en concreto la alternativa técnica y la alternativa jurídico-económica, que incluye el Convenio Urbanístico y proposición jurídico-económica.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la reiterada Ley 15/2001, se abre un período de información pública de 20 días para alegaciones a contar desde el siguiente a la última publicación del presente anuncio, ya sea

la que se inserte en el Diario Oficial de Extremadura o la que se realice en un diario de los de mayor tirada de la región.

Llerena, a 1 de diciembre de 2006. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2006 referente a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Archivero-Bibliotecario.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 244, de 26 de diciembre de 2006, aparecen publicadas las Bases que han de regir la convocatoria para el acceso, por concurso-oposición por promoción interna, a una plaza de Archivero-Bibliotecario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, vacante en la Plantilla de personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Llerena, a 26 de diciembre de 2006. El Alcalde, P.D. La Segunda Teniente de Alcalde, MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO

EDICTO de 5 de diciembre de 2006 sobre aprobación provisional del Proyecto de Urbanización de terrenos situados en el Paseo de Serafín Flores Vázquez.

Habiendo sido aprobado provisionalmente, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de diciembre del 2006, el Proyecto de urbanización de terrenos situados en el Paseo de Serafín Flores Vázquez, de esta localidad, promovido por Reneplas, S.L., se somete a información pública, para que, durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, todos los interesados puedan presentar reclamaciones.

Puebla de Obando, a 5 de diciembre de 2006. El Alcalde, DOMINGO SÁNCHEZ SÁENZ.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2006 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2006.

- Provincia: Badajoz.
- Corporación: Ayuntamiento Pueblonuevo del Guadiana.
- Oferta Empleo Público para el año 2006: Aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2006.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

- Grupo según el artículo 25 de la Ley 25/1984 y Decreto 74/2002: C.
- Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales.
- Número de vacantes: Una.
- Denominación: Agente de Policía Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y artículo 46 del Decreto 74/2002 por el que se aprueban las Normas Marcas de los Policias Locales de Extremadura.

Pueblonuevo del Guadiana, a 22 de diciembre de 2006. El Alcalde, JOSÉ MANUEL MERINO LUQUE.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS

EDICTO de 26 de diciembre de 2006 sobre aprobación inicial de la memoria de modificación de las Normas Subsidiarias.

Se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha veintiuno de diciembre de 2006, acordó aprobar inicialmente la memoria de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés, redactada por Prudencio y Vera, Arquitectos Asociados, S.L., y promovida por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés y D.^a Susana Bueno Reyes.

Se abre plazo de información pública, por periodo de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas, según la tramitación prevista en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Valverde de Leganés, a 26 de diciembre de 2006. El Alcalde, BALDOMERO JIMENO TORRES.

Valverde de Leganés, a 26 de diciembre de 2006. El Alcalde, BALDOMERO JIMENO TORRES.

EDICTO de 26 de diciembre de 2006 sobre aprobación inicial de la memoria de modificación de las Normas Subsidiarias.

Se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha veintiuno de diciembre de 2006, acordó aprobar inicialmente la memoria de modificación puntual de las NN.SS. de Valverde de Leganés sobre cambio de uso industrial a uso residencial, en la Parcela comprendida entre la Calle Goleta y la Carretera de Olivenza, redactada por el Equipo Redactor Prudencio y Vera, Arquitectos Asociados, S.L.

Se abre plazo de información pública, por periodo de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas, según la tramitación prevista en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Valverde de Leganés, a 26 de diciembre de 2006. El Alcalde, BALDOMERO JIMENO TORRES.

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2007, de la Gerencia, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del servicio de consultoría para la “Realización de diagnósticos auditorías en profundidad a 8 empresas industriales de materiales de construcción en Extremadura”. *Expte.: 01C/2007.*

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.

c) N.º de expediente: 01C/2007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Realización de diagnósticos y auditorías Tecnológicas en profundidad a 8 empresas industriales de materiales de Construcción en Extremadura.
- b) Características técnicas: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 12 de octubre de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 55.680,00 € (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍA:

- a) Provisional: Dispensada, en base al art. 35.1 del T.R.L.C.A.P.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según Art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC).
- b) Domicilio: Avda. de la Universidad, s/n. Campus Universitario.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10071.
- d) Teléfono: 927-181042.
- e) Telefax: 927-181041.

Asimismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: www.intromac.com

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción.
- Domicilio: Avda. de la Universidad, s/n. Campus Universitario.
- Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción.
- b) Domicilio: Avda. de la Universidad, s/n. Campus Universitario.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10071.
- d) Fecha y Hora: El sobre de documentación administrativa se abrirá el día 5 de febrero de 2007 a partir de las 10 horas. El sobre de documentación técnica y económica, se abrirá el día 12 de febrero de 2007 a partir de las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del contrato.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Cáceres, a 2 de enero de 2007. La Gerente del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, CARMEN MARÍA FELIPE LLANOS.

INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 3 de enero de 2007 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de la obra de "Urbanización y cerramiento del recinto del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura". Expte.: CT-FEV-018.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Institución Ferial de Extremadura - FEVAL.

b) N.º expediente: CT-FEV-018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Urbanización y cerramiento del recinto del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 4 meses a contar desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

981.890,22 € (novecientos ochenta y un mil ochocientos noventa euros con veintidós céntimos), I.V.A. incluido.

5.- OBTENCIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Institución Ferial de Extremadura - FEVAL.

b) Domicilio: Avda. Badajoz, s/n.

c) Localidad: 06400 Don Benito (Badajoz).

d) Teléfono/Fax: 924 81 07 51 / 924 81 09 82.

e) E-mail: jgonzalez@feval.com

Se podrán descargar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en la página web de la Institución Ferial de Extremadura: www.feval.com

El contrato es para el Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura y está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de la iniciativa

comunitaria Interreg III-A y del Proyecto "COTRANSERPLUS II/SP4.E54/03".

6.- REQUISITOS DEL CONTRATISTA:

Los que se especifican en el pliego de cláusulas particulares administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir de la fecha de publicación en D.O.E.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos.

c) Lugar de presentación: Domicilio: Avda. Badajoz, s/n.

Localidad: 06400 Don Benito (Badajoz).

Teléfono/Fax: 924 81 07 51 / 924 81 09 82.

E-mail: jgonzalez@feval.com

d) Plazo en el que el licitador está obligado a mantener la oferta: 3 meses a partir de la fecha de adjudicación.

e) Admisión de variantes: No procede.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Entidad: Institución Ferial de Extremadura - FEVAL.

b) Domicilio: Avda. Badajoz, s/n.

c) Localidad: Don Benito.

d) Fecha Apertura: 8 de febrero de 2007.

e) Hora: 10:00 p.m.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

A cargo del adjudicatario.

Don Benito, a 3 de enero de 2007. El Director General de FEVAL, JOSÉ LUIS VIÑUELA DÍAZ.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56